

Sumario

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Duero:

COMISARÍA DE AGUAS:

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, en el término municipal de Herrera de Pisuerga 3

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Palencia:

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ENERGÍA:

Autorización de establecimiento de instalación eléctrica, en el término municipal de Brañosa..... 4

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE:

Solicitud de prórroga del Coto Privado de Caza P-10.735..... 5

Solicitud de prórroga del Coto Privado de Caza P-10.726..... 6

Solicitud de prórroga del Coto Privado de Caza P-10.714..... 7

Solicitud de prórroga del Coto Privado de Caza P-10.935..... 8

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Servicio de Cultura:

Resolución del procedimiento de concesión de ayudas a ayuntamientos de la provincia de Palencia para el apoyo de intervenciones arqueológicas 9

Resolución del procedimiento de concesión de ayudas a ayuntamientos de la provincia de Palencia para la contratación de gestores culturales..... 11

Gestión Tributaria y Recaudación:

Citaciones para ser notificados por comparecencia 13

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Palencia núm. 2.

Ejecución de Títulos Judiciales 79/2016..... 17

Sumario

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

– AYUNTAMIENTOS:

Palencia.

PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN:

Corrección de errores al anuncio publicado el día 15 de junio de 2016 18

Barruelo de Santullán.

Licitación para la adjudicación de contrato de explotación del “Bar de las Piscinas Municipales” 19

Báscones de Ojeda.

Exposición pública de padrones 20

Carrión de los Condes.

Listas cobratorias-padrones 21

Collazos de Boedo.

Exposición pública de los proyectos técnicos de las obras 92/16-O.D. y 148/16-O.D. 22

Dueñas.

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2016 23

Ítero de la Vega.

Exposición pública del Presupuesto 2016 24

Venta de Baños.

Aprobación definitiva del Reglamento de la Escuela Infantil “José Antonio Celemín Terradillos” 25

Villaeles de Valdavia.

Expediente de adjudicación de aprovechamiento de pastos sobrantes y Corral de los bienes comunales del Monte U.P. núm.322 “Bostal y Albarizas” 47

Villamartín de Campos.

Exposición pública del Presupuesto 2016 48

Aprobación inicial de modificación de Ordenanza reguladora 49

Villamediana.

Presupuesto definitivo ejercicio 2016 50

Villarmentero de Campos.

Exposición pública del Presupuesto 2016 51

Villarrabé.

Aprobación definitiva de Ordenanza fiscal reguladora 52

ENTIDADES LOCALES MENORES:

Junta Vecinal de Valle de Santullán.

Presupuesto definitivo ejercicio 2016 55

Junta Vecinal de Villanueva de Abajo.

Presupuesto definitivo ejercicio 2016 56

Administración General del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO - INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Adelardo Sánchez Vega (12.655.392-X) y **D^a María del Pilar González Sendino** (12.631.537-Y), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales procedentes del río Burejo, en Villabermudo de Ojeda, pedanía del término municipal de Herrera de Pisuerga (Palencia).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Toma directa en la margen derecha del río Burejo, en el punto de coordenadas ETRS89 Huso 30, X: 387874; Y: 4720498. Solo se realizará el balizamiento mediante una estaca de madera pintada en rojo, para señalar el punto de toma en la ribera del río. Se acercará un tractor a la orilla con una bomba acoplada a este y una manguera para absorción e impulsión del agua directamente desde el río. Esta manguera es tubería de pvc, flexible con espiral de pvc rígido antichoque y superficie interior lisa. En el extremo de la manguera que se une con el río se coloca una válvula antirretorno. El agua llega a la bomba y desde aquí a través de la tubería correspondiente llega a las parcelas para el riego.
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: riego de una superficie de 4,152 ha., repartida entre las siguientes parcelas:

Parcela	Polígono	Término municipal	Provincia	Superficie de la parcela riego
95	903	Herrera de Pisuerga	Palencia	4,152 ha.
5006	904			

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 2.98 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 20.322,57 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 8 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar del cauce del río Burejo (DU-89).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de **un mes**, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga (Palencia), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga (Palencia), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Av. Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia C-631/2015-PA (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 11 de mayo de 2016.- El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 14 de junio de 2016, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Cambio de conductor de la línea de alta tensión 12/20 KV de alimentación al CTI Golobar (núm. 13.750) línea Barruelo-Brañosera).- T.M. Brañosera.

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a solicitud de Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Isabel Torres, 25, 39011 de Santander y CIF núm. B-62.733.159 para el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León y Decreto 13/2013 que lo modifica, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997 de 28 de noviembre del Sector Eléctrico.

Visto el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y la Resolución de la Delegación Territorial de 21 de enero de 2004. (BOCYL 2 de febrero de 2004) por la cual se delega otorgar las autorizaciones administrativas en las instalaciones eléctricas en el Jefe del Servicio de Industria Comercio y Turismo de Palencia.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

- Cambio de conductor de la línea de alta tensión 12/20 kv de alimentación al CTI Golobar (nº 13.750) línea Barruelo-Brañosera).- T.M. Brañosera.

Aprobar el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

Esta aprobación se concede sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, con las condiciones especiales siguientes:

- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones, que en su caso, se soliciten y autoricen y con los condicionados impuestos por los Organismos o Empresas de Interés General que haya sido aceptados por la empresa beneficiaria.
- El plazo estimado para a puesta en servicio será de tres meses contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución.
- El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras a la Sección de Industria y Energía, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de **un mes**, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Palencia, 14 de junio de 2016. - El Delegado Territorial (P.P:Resolución D.T. de 21/01/2004).- El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, José María Casas Inclán.

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Solicitud de prórroga del Coto Privado de Caza P-10.735

El **Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia**, ha presentado en este Servicio Territorial de Medio Ambiente, solicitud de Prórroga del Coto Privado de Caza P-10.735, en el término municipal de Buenavista de Valdavia, que afecta a 906 Ha. de terrenos correspondientes al Monte de Utilidad Pública, número: 241 "Mayor", de la pertenencia del propio Ayuntamiento en la misma localidad, en la provincia de Palencia.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente, procede a la apertura de un período de información pública durante *veinte días hábiles*, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual las personas interesadas tendrán a su disposición el expediente correspondiente en este Servicio Territorial, sito en Avda. Casado del Alisal, núm. 27, séptima planta, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 17 de junio de 2016. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José María Martínez Egea.

2032

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Solicitud de prórroga del Coto Privado de Caza P-10.726

La **Junta Vecinal de Renedo del Monte**, ha presentado en este Servicio Territorial de Medio Ambiente, solicitud de Prórroga del Coto Privado de Caza P-10.726, en el término municipal de Saldaña, que afecta a 492 Ha. de terrenos correspondientes a los Montes de Utilidad Pública, números: 311 “Las Cuestas”, con 117 Ha. y el 316 “Valdeolmos”, con 124 Ha., ambos de la pertenencia de la Junta Vecinal de Renedo del Monte, así como terrenos de libre disposición de la propia Junta Vecinal y fincas de particulares en las localidades de Renedo del Monte y Membrillar, en la provincia de Palencia.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente, procede a la apertura de un período de información pública durante *veinte días hábiles*, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual las personas interesadas tendrán a su disposición el expediente correspondiente en este Servicio Territorial, sito en Avda. Casado del Alisal, núm. 27, séptima planta, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 17 de junio de 2016. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José María Martínez Egea.

2033

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Solicitud de prórroga del Coto Privado de Caza P-10.714

La **Junta Vecinal de Polvorosa de Valdavia**, ha presentado en este Servicio Territorial de Medio Ambiente, solicitud de Prórroga del Coto Privado de Caza P-10.714, en el término municipal de Buenavista de Valdavia, que afecta a 811 Ha. de terrenos correspondientes al Monte de Utilidad Pública, número: 291 “El Cerrillo”, con 552 Ha. de la pertenencia de la propia Junta Vecinal, así como terrenos de libre disposición de la mencionada Junta Vecinal en la localidad de Polvorosa de Valdavia, en la provincia de Palencia.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente, procede a la apertura de un período de información pública durante *veinte días hábiles*, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual las personas interesadas tendrán a su disposición el expediente correspondiente en este Servicio Territorial, sito en Avda. Casado del Alisal, núm. 27, séptima planta, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 22 de junio de 2016. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José María Martínez Egea.

2041

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Solicitud de prórroga del Coto Privado de Caza P-10.935

La **Junta Vecinal de Villorquite de Herrera**, ha presentado en este Servicio Territorial de Medio Ambiente, solicitud de Prórroga del Coto Privado de Caza P-10.935, en el término municipal de Villameriel, que afecta a 784 Ha. de terrenos correspondientes a los Montes de Utilidad Pública, números: 331 “Carrecastrillo”, con 100 Ha. y el 335 “Valdelaguna”, con 230 Ha., ambos de la pertenencia de la Junta Vecinal de Villorquite de Herrera, así como terrenos de libre disposición de la propia Junta Vecinal y del Ayuntamiento de Villameriel y fincas de particulares en Villorquite de Herrera, en la provincia de Palencia.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente, procede a la apertura de un período de información pública durante *veinte días hábiles*, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual las personas interesadas tendrán a su disposición el expediente correspondiente en este Servicio Territorial, sito en Avda. Casado del Alisal, núm. 27, séptima planta, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 20 de junio de 2016. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José María Martínez Egea.

2042

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE CULTURA

A N U N C I O

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA EL APOYO DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

Por Decreto de la Sra. Diputada Delegada del Área de Cultura y Deporte de la Diputación Provincial de Palencia de fecha 22 de junio, se ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Visto que en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 20 de abril se publicó la “**Convocatoria de ayudas a ayuntamientos de la provincia de Palencia para el apoyo de intervenciones arqueológicas**”, dotada con una cuantía inicial de 20.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33600 46201 del vigente Presupuesto.

Vista la propuesta realizada por la Comisión Informativa de Cultura en sesión celebrada en fecha 21 de junio, en virtud de la competencia asignada en la Base 8ª.

Vistos los artículos 23, 24, 25 y 26 la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículos 16, 17 y 18 Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

RESUELVO:

Primero.- Disponer del gasto por importe de **20.000 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33600 46201 y en consecuencia conceder las correspondientes subvenciones a las entidades que se relacionan en el ANEXO I en las cuantías que se especifican y denegar las solicitudes de las entidades relacionadas en el ANEXO II por los motivos que se especifican, así como tener por desistidas las solicitudes que se relacionan en el ANEXO III y no aceptadas por extemporáneas las relacionadas en el anexo IV.

Segundo.- El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de las entidades beneficiarias según lo dispuesto en la base 13ª de la convocatoria.

Tercero.- La justificación de las subvenciones se realizará según lo dispuesto en la base 13ª de la convocatoria. El plazo para la rendición de la justificación de subvenciones será el 15 de noviembre de 2016.

Cuarto.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases que rigen esta convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones.

Quinto.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con lo que se entenderá notificada a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palencia, 23 de junio de 2016.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA EL APOYO DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

ANEXO I – Subvenciones concedidas

<i>Ayuntamiento subvencionado</i>	<i>Subvenc. Propuesta</i>	<i>Presup. Aceptado</i>	<i>Intervención Subvencionada</i>
AMPUDIA	3.394,50 €	4.849,29 €	Excavación en la Villa Romana del Picón de Castrillo
HERRERA DE PISUERGA	3.394,50 €	4.849,29 €	Arqueología y arquitectura civil y militar en el norte de Hispania. I El camino de las Ánimas
OSORNO LA MAYOR	3.394,50 €	4.849,29 €	Intervención en Dessobriga en Osorno
PAREDES DE NAVA	3.394,50 €	4.849,29 €	Proyecto de investigación arqueológica en el yacimiento "La ciudad" en Paredes de Nava
POMAR DE VALDIVIA	3.394,50 €	4.849,29 €	Intervención arqueológica Monte Bernorio
SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA	3.027,50 €	4.325,00 €	Intervención arqueológica en la Cueva de Guantes en Villanueva de Arriba

ANEXO II – Solicitudes denegadas

<i>Ayuntamiento solicitante</i>	<i>Intervención arqueológica solicitada</i>	<i>Motivo denegación</i>
CARRIÓN DE LOS CONDES	Trabajos control arqueológico obras renovación red abastecimiento agua	Por no ser objeto de la convocatoria
VILLODRIGO	Proyecto intervención Arqueológica puesta en valor de "El Puente " de Villodrigo	Por no ser objeto de la convocatoria

ANEXO III – Solicitudes tenidas por desistidas

<i>Ayuntamiento solicitante</i>	<i>Intervención arqueológica solicitada</i>	<i>Motivo</i>
AGUILAR DE CAMPOO	Intervención arqueológica en el yacimiento de Huerta Varona	Solicitud no subsanada
BRAÑOSERA	Investigación, localización y prospección de elementos defensivos de la Guerra Civil	Solicitud no subsanada
PALENZUELA	Proyecto de investigación de los espacios domésticos de Pallantia	Solicitud no subsanada

ANEXO IV – Solicitudes no aceptadas

<i>Ayuntamiento solicitante</i>	<i>Intervención arqueológica solicitada</i>	<i>Motivo</i>
BARRUELO DE SANTULLÁN	Investigación, localización y prospección de elementos defensivos de la Guerra Civil	Solicitud presentada fuera de plazo

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE CULTURA

A N U N C I O

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE GESTORES CULTURALES

Por Decreto de la Sra. Diputada Delegada del Área de Cultura y Deporte de la Diputación Provincial de Palencia de fecha 22 de junio, se ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Visto que en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 18 de mayo se publicó la “**Convocatoria de ayudas a ayuntamientos de la provincia de Palencia para la contratación de gestores culturales**”, dotada con una cuantía inicial de 20.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33406 46203 del vigente Presupuesto.

Vista la propuesta realizada por la Comisión Informativa de Cultura en sesión celebrada en fecha 21 de junio, en virtud de la competencia asignada en la Base 8ª.

Vistos los artículos 23, 24, 25 y 26 la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículos 16, 17 y 18 Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

RESUELVO:

Primero.- Disponer del gasto por importe de **19.999,98 euros** con cargo a la aplicación 52 33406 46203 y en consecuencia conceder las correspondientes subvenciones a las entidades que se relacionan en el ANEXO I que se incorpora el presente Decreto, en las cuantías que se especifican.

Segundo.- El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de las entidades beneficiarias según lo dispuesto en la base 13ª de la convocatoria.

Tercero.- La justificación de las subvenciones se realizará según lo dispuesto en la base 13ª de la convocatoria. El plazo para la rendición de la justificación de subvenciones será el 15 de noviembre de 2016.

Cuarto.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases que rigen esta convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones.

Quinto.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con lo que se entenderá notificada a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palencia, 23 de junio de 2016.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE GESTORES CULTURALES***ANEXO I – Subvenciones concedidas***

<i>Ayuntamiento subvencionado</i>	<i>Subvención propuesta</i>	<i>Presupuesto aceptado</i>
AMPUDIA	1.703,53 €	3.407,06 €
ASTUDILLO	1.960,23 €	3.920,46 €
BALTANÁS	1.726,87 €	3.453,74 €
BARRUELO DE SANTULLÁN	1.843,55 €	3.687,10 €
BECERRIL DE CAMPOS	1.306,82 €	2.613,64 €
FUENTES DE NAVA	1.750,21 €	3.500,42 €
GUARDO	1.890,22 €	3.780,44 €
MONZÓN DE CAMPOS	1.470,17 €	2.940,34 €
PAREDES DE NAVA	2.123,58 €	4.247,16 €
TORQUEMADA	1.843,55 €	3.687,10 €
VILLARRAMIEL	1.231,25 €	2.462,50 €
VILLAUMBRALES	1.150,00 €	2.300,00€

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

EDICTO - ANUNCIO

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación por dos veces a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a este Servicio de Recaudación. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

- *Procedimiento*: Recaudación en periodo ejecutivo. Procedimiento de apremio.
- *Órgano responsable de la tramitación*: Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Palencia.
- *Lugar*: Oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Palencia. C/ Burgos, 1. 34001-Palencia.

Los obligados tributarios que a continuación se indican, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de **quince días naturales**, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, de lunes a viernes, en horario de ocho a catorce horas, en el lugar indicado, al efecto de practicar la notificación del acto que más abajo se señala.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, y se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo; no obstante, las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de los bienes embargados, deberán ser notificados. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 112 de la Ley General Tributaria.

RELACIÓN DE OBLIGADOS AL PAGO

<i>OBLIGADO AL PAGO</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Nº EXPEDIENTE</i>	<i>IDENTIFICACIÓN BOLETIN</i>	<i>CÓDIGO EMISIÓN</i>
AGUADO ANDRES MARIA YOLANDA	12763500H	2014EXP25000840	2446	382
ALDEA ESCUDERO FELIX	12725211R	2015EXP25001502	2446	382
ALONSO FURONES FRANCISCO ANTONIO	71013279C	2013EXP25000052	2446	382
ALONSO ORTIZ LUCIANO	12734683C	2008EXP25001577	2446	382
AMO VELASCO MARIA DEL CARMEN	13976776K	2015EXP25001356	2446	382
ANDRES LASO FABIOLA	12731084D	2015EXP25000528	2446	382
ARENAS ARENAS MARIA PURIFICACION	13087802C	2004EXP25000833	2446	382
ARIAS GONZALEZ MARIA GRACIA	9369544B	2015EXP25001491	2446	382
ARIJA ORDOÑEZ MANUEL	12585683Z	2014EXP25000647	2446	382
ASENJO ALONSO CARMELO	71930607Q	2014EXP25001951	2446	382
BETH HOTELES SINGULARES SL	B 87000410	2015EXP25002096	2446	382
BLANCO NORIEGA JOSE FRANCISCO	12738854M	2014EXP25001214	2446	382
CABALLERO MERINO LUIS MARIANO	12740747N	2012EXP25001403	2446	382

<i>OBLIGADO AL PAGO</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Nº EXPEDIENTE</i>	<i>IDENTIFICACIÓN BOLETIN</i>	<i>CÓDIGO EMISIÓN</i>
CALVO RAMOS DAVID	71940890H	2012EXP25000833	2446	382
CASTRO ALONSO ANGEL	12742909N	2013EXP25001573	2446	382
CDAD PROP UR DEL GOLF MANZANA 3 BQ 1	H 34238519	2014EXP25001691	2446	382
CITORES PEREZ ALBA	71957065R	2014EXP25001147	2446	382
COM PROP CIUDAD DEL GOLF MANZ 3 3	H 34254425	2015EXP25001576	2446	382
COM PROPIETARIOS CIUDAD DEL GOLF MANZ 3 4	H 34227843	2015EXP25001386	2446	382
COMUN PROP SALERO 19 CJ SALERO 1-3 PAJAR 2A	H 34242602	2015EXP25000435	2446	382
COMUN PROP SALERO 21 PAJAR 1A-1B ERILLA 22	H 34242495	2015EXP25000434	2446	382
CUESTA GONZALEZ JULIO	71919300W	2004EXP25000108	2446	382
DEHESA ALONSO PABLO AITOR	71944206E	2015EXP25001591	2446	382
DELGADO SANCHEZ EVA MARIA	12769112H	2014EXP25001620	2446	382
DIEZ FRANCISCO JORGE	12772301X	2015EXP25001440	2446	382
DORIN VERZA VASILE	Y 0592392H	2015EXP25001539	2446	382
DURANTEZ MARTINEZ MARIA LUISA	12123464A	2015EXP25001584	2446	382
EGUILLOR MADARIAGA THAIS	71948101F	2015EXP25000934	2446	382
EXPENDEDORAS JUSAN SL	B 34236133	2015EXP25001536	2446	382
FERNANDEZ FERNANDEZ ACACIO	12665468N	2015EXP25001494	2446	382
FRANCO GARCIA JOSE ANTONIO	1582478D	2014EXP25001516	2446	382
FUENTE MACHO JUAN ANTONIO DE LA	13715279B	2015EXP25000508	2446	382
GALAN ROMERO JOSE MANUEL	16042809X	2013EXP25000529	2446	382
GALLARDO GARRIDO JOSE MIGUEL	12701238V	2008EXP25000921	2446	382
GARCIA CELEMIN JUAN PABLO	9289332T	2014EXP25001316	2446	382
GARCIA FRANCO JOSE MARIA	71924564E	2014EXP25000841	2446	382
GARCIA GUTIERREZ JOSE RAMON	12717376D	2015EXP25001572	2446	382
GARCIA MALDONADO MARTA	9324570W	2014EXP25000920	2446	382
GARCIA MALVAR GUTIERREZ FRANCISCO JOSE	12765596K	2014EXP25001026	2446	382
GOMES FONSECA JOSE CARLOS	X 4929211N	2013EXP25001196	2446	382
GONZALEZ CABEZA JOSE ANTONIO	71925389L	2012EXP25001377	2446	382
GONZALEZ FERNANDEZ BAUDILIO	12604666E	2015EXP25000457	2446	382
GONZALEZ GARCIA JULIAN	12239151T	2011EXP25000932	2446	382
GONZALEZ GONZALEZ JESUS	12727345L	2015EXP25000627	2446	382
GONZALEZ HERREROS CARLOS	12773708Z	2014EXP25001823	2446	382
GONZALEZ LLAMAZARES MANUEL	14587393B	2015EXP25001463	2446	382
GONZALEZ SANCHEZ FRANCISCO	12656108J	2015EXP25001819	2446	382
GONZALEZ SANCHEZ JUANA	71915673D	2010EXP25000989	2446	382
GRAOUI SOUMIA	X 8872070G	2014EXP25001717	2446	382
GRIJOTA URBANIZACIONES SL	B 34192880	2015EXP25001355	2446	382
GUTIERREZ CALVO EUTQUIO	12667326F	2010EXP25001300	2446	382

<i>OBLIGADO AL PAGO</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Nº EXPEDIENTE</i>	<i>IDENTIFICACIÓN BOLETIN</i>	<i>CÓDIGO EMISIÓN</i>
GUZMAN MARTIN JOSE ANTONIO	12771648R	2015EXP25001994	2446	382
HERRADOR HERRAN JOSE MARIA	71931036P	2014EXP25001707	2446	382
HERRERO FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12774156W	2010EXP25000964	2446	382
IBAÑEZ RIAÑO JAVIER	71943582L	2015EXP25001483	2446	382
IZQUIERDO NARGANES ROSA	71922780D	2015EXP25001967	2446	382
LECIÑENA BALLESTER FREDDY	50462072A	2013EXP25001709	2446	382
LLORENTE MARTIN CARLOS	12758149A	2014EXP25001444	2446	382
MACHO LIEBANA LEONARDO	12746902A	2007EXP25001065	2446	382
MAGDALENO CHAPARTEGUI ANA ISABEL	12758871N	2015EXP25001436	2446	382
MAGDALENO EMPERADOR SEVERINA	12670000J	2015EXP25001814	2446	382
MALDONADO MIGUEL SANTIAGO	12624882K	2015EXP25001402	2446	382
MANRIQUE COBIAN SANTIAGO	71934786D	2015EXP25001412	2446	382
MANZANARES CRIADO FRANCISCO	52953011L	2015EXP25001473	2446	382
MARCOS CEBRIAN LUCILA	12646948F	2015EXP25000555	2446	382
MARCOS RAMOS MARIA DEL CARMEN	12676809Z	2015EXP25000964	2446	382
MARTINEZ PAREDES JESUS	12741155Y	2015EXP25001448	2446	382
MERINO DUQUE PILAR	12564658B	2015EXP25000502	2446	382
MERINO VELEZ MARIA VISITACION	12645018D	2014EXP25000651	2446	382
MUÑOZ DE MIER JOSE LUIS	12767478V	2015EXP25001406	2446	382
NIETO ROMAN FRANCISCO JAVIER	12753277F	2012EXP25001374	2446	382
NORIEGA GUTIERREZ JOSE VICTORINO	12694524L	2015EXP25001407	2446	382
NUÑEZ CALVO GONZALO	3473864J	2015EXP25000401	2446	382
PAJARES PONCIO MIRIAN LIOBA	12768563K	2015EXP25001571	2446	382
PAJARES VELAZQUEZ VALENTIN	12750063J	2014EXP25001642	2446	382
PAREDES JIMENEZ LAURA	71945499G	2015EXP25001415	2446	382
PATRINENES SL	B 82929324	2010EXP25000520	2446	382
PEREZ FERNANDEZ JESUS	71938504R	2015EXP25001521	2446	382
PEREZ FERNANDEZ SONIA	71927947R	2015EXP25000070	2446	382
PEREZ MARTINEZ JOSE LUIS	12726598P	2015EXP25001432	2446	382
PEREZ RODRIGUEZ EDUARDO	12742723X	2015EXP25001110	2446	382
PORRO ANTOLIN MARIA ENCARNACION	71942536P	2015EXP25001616	2446	382
PRIETO ARIJA CRISTOBAL	71945977E	2015EXP25001443	2446	382
PRIETO FERNANDEZ JULIO	9356784Q	2015EXP25001490	2446	382
PRIMO BLANCO CARLOS	12778663R	2015EXP25001468	2446	382
PROAÑO RUEDA BENEDICTO	71916285T	2013EXP25001617	2446	382
PROAÑO RUEDA TOMAS	71918964B	2013EXP25000076	2446	382
PROMOTORA LAS CHARCAS SL	B 34204917	2012EXP25001062	2446	382
PURAS CANAL MARINO	12766185N	2013EXP25001296	2446	382

<i>OBLIGADO AL PAGO</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Nº EXPEDIENTE</i>	<i>IDENTIFICACIÓN BOLETIN</i>	<i>CÓDIGO EMISIÓN</i>
QUIRCE BAJON ARMANDO	71937399T	2008EXP25001490	2446	382
RAMOS RUIZ DE LOBERA MARIA PAULA	12513289R	2014EXP25000663	2446	382
RAYO ROJAS ROCIO	X 6365955S	2015EXP25001462	2446	382
REDONDO CABEZA LUIS MANUEL	12766739Z	2015EXP25001366	2446	382
REDONDO NIETO ANDREA	12644902P	2015EXP25000667	2446	382
RETUERTO ALONSO MARIA PILAR	12752071C	2013EXP25001695	2446	382
RIBEIRO NERES PROTASIO	X 9554131T	2014EXP25001459	2446	382
RODRIGUEZ DELGADO MARIA DE LOS ANGELES	12518196D	2015EXP25000608	2446	382
RODRIGUEZ ESTEBAN JUAN CARLOS	11732537F	2015EXP25000764	2446	382
RODRIGUEZ GONZALEZ SILVIO ANDRES	12751112G	2015EXP25001326	2446	382
RODRIGUEZ RODRIGUEZ DANIEL	71925011D	2015EXP25001516	2446	382
ROJO CABALLERO JHONATAN	71936480R	2015EXP25001551	2446	382
RUIZ ZORRILLA SENIN CARLOS	12361427P	2013EXP25000041	2446	382
SALVADOR GARCIA VISITACION	12569875F	2015EXP25000504	2446	382
SAN PASTOR MORENO RICARDO	6227812X	2015EXP25001525	2446	382
SANCHEZ AMOR VICENTE	12694001W	2015EXP25002011	2446	382
SANCHEZ PASTOR AITOR	71939270P	2013EXP25001317	2446	382
SANTOS BARTOLOME LUCINIO	12703988F	2011EXP25000269	2446	382
SASTRE TORIBIO TERESA	12601782J	2015EXP25001698	2446	382
SISTEMAS DE SEGURIDAD PALENCIA SL	B 34255877	2015EXP25001172	2446	382
SWIDZINSKI HELGE ARNE RALF	X 5973962B	2015EXP25000622	2446	382
TALLEDO GONZALEZ MARIA	16562961V	2013EXP25001207	2446	382
TEJEDOR CONDE GABRIEL	12771037B	2014EXP25000971	2446	382
TORRES PASCUAL RAQUEL	12762111D	2015EXP25001464	2446	382
TRECEÑO LOMA MARIA LUZ	12711935L	2015EXP25000517	2446	382
TSVETAN OVMILCHOV MILEN	X 8883426K	2015EXP25001362	2446	382
VEGAS MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	12762426W	2015EXP25000026	2446	382
VILLACORTA ALVAREZ MARCIANO	15374245X	2011EXP25000976	2446	382
ZAPATERO DOMINGUEZ JOSE MANUEL	12749283S	2015EXP25001201	2446	382
ZAPATERO GARCIA CESAR	12709938T	2012EXP25000724	2446	382

– *Actuación pendiente: Notificación al obligado al pago de la diligencia de embargo de saldos depositados en cuentas bancarias.*

Palencia, 20 de junio de 2016.- La Recaudadora, Lourdes Fernández Gómez.

2052

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 2

NIG: 34120 44 4 2015 0000564
ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 79/2016
PROCEDIMIENTO ORIGEN: DESPIDO/2016
SOBRE: ORDINARIO
DEMANDANTE: MARÍA ISABEL CABEZUDO GONZÁLEZ
ABOGADA: MIRÍAM ALONSO DONCEL
DEMANDADO: CALZADOS NATURAL LIFE, S.L.

E D I C T O

D^a María Auxiliadora Rubio Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales núm. 79/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a María Isabel Cabezudo González, contra la empresa Calzados Natural Life, S.L., sobre Despido, se ha dictado auto despacho general de ejecución y citación a comparecencia el **diecinueve de julio de dos mil dieciséis, a las once quince horas**, que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, frente a las que puede interponer recurso, ante el órgano que las dicté, en el plazo de tres días a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Calzados Natural Life, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Rubio Pérez.

2055

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

ANUNCIO

Corrección de errores

Advertido error material en anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, núm. 71, de 15 de junio de 2016, relativo a procedimiento abierto para la contratación del **SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA LA PLANTILLA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS 2016**, por el presente se corrige el mismo:

Así, DONDE DICE:

9.- Apertura de ofertas.

a) Descripción:

Apertura sobre 2: Transcurridos cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del sobre comprensivo de los criterios evaluables mediante juicio de valor, a las diez horas.

Apertura sobre 3: El acto de apertura del ofertas económicas y criterios de aplicación automática tendrá lugar a las diez horas del séptimo día natural siguiente a la fecha en la que se procedió a la apertura del sobre 2, a las diez horas.

DEBE DECIR:

9.- Apertura de ofertas.

b) Descripción:

Apertura sobre 2: Transcurridos seis días hábiles a contar desde el día siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del sobre comprensivo de los criterios evaluables mediante juicio de valor, a las diez horas.

Apertura sobre 3: El acto de apertura del ofertas económicas y criterios de aplicación automática tendrá lugar a las diez horas del decimocuarto día natural siguiente a la fecha en la que se procedió a a apertura del sobre 2.

El resto del anuncio se mantiene inalterable.

La presente corrección no altera el plazo de presentación de ofertas que finaliza el **día 30 de junio de 2016**.

Palencia, 15 de junio de 2016.- La Concejala Delegada de Pmrimonio y Contratación, Paloma Rivero Ortega.

2060

Administración Municipal

BARRUELO DE SANTULLÁN

A N U N C I O

Se anuncia licitación para la adjudicación de contrato de explotación del “*Bar de las Piscinas Municipales de Barruelo de Santullán*”, de acuerdo con las siguientes:

1.- Objeto.

- Contrato mediante subasta por procedimiento abierto y urgente para la explotación del “Bar de las Piscinas”.

2.- Tipo de licitación.

- 50,00 € por temporada. Mejorable al alza.

3.- Época de disfrute.

- Del 1 de julio al 31 de agosto de 2016.

4.- Plazo de presentación de ofertas.

- Ocho días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

5.- Documentación.

- Pliego de Condiciones y modelo de proposición a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

6.- Apertura de proposiciones.

- Siguiendo día hábil al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Barruelo de Santullán, 20 de junio de 2016.- El Alcalde, Javier A. Calderón Díez.

2046

Administración Municipal

BÁSCONES DE OJEDA

E D I C T O

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y en horas de oficina, los padrones municipales de roturos y fincas rústicas, correspondientes al año 2016, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Báscones de Ojeda, 8 de junio de 2016. - El Alcalde, José María Bravo Martín.

1910

Administración Municipal

CARRIÓN DE LOS CONDES

EDICTO

Aprobados los padrones correspondientes a los conceptos que abajo se indican, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 102 de la ley 58/2003, General Tributaria, y 14 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se notifican por este medio las liquidaciones a los interesados y se abre el plazo de un mes durante el cual se podrá interponer contra las mismas recurso de reposición ante esta Alcaldía. La interposición del recurso no paraliza por sí sola el proceso de cobranza de las deudas tributarias a que los padrones se refieren.

Asimismo se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que a partir del próximo **día 27 de junio de 2016 y por plazo de dos meses** tendrá lugar la cobranza en período voluntario, y que durante dicho plazo los contribuyentes de aquellos recibos cuyo pago no haya sido domiciliado en cuentas bancarias, deberán acudir a las oficinas de la empresa Aquona, situada en la Pza. del Generalísimo, 1.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, se iniciará el procedimiento de apremio, con el recargo del 20% más intereses de demora y costas que se produzcan de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 91 y siguientes del Reglamento de Recaudación.

Padrones expuestos

• AGUA:	23.731,42 €
• AGUA. I.V.A.:	2.373,29 €
• ALCANTARILLADO: consumo total	8.216,02 €
• BASURA: Total	26.617,00 €
• DEPURACIÓN:	10.248,86 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carrión de los Condes, 20 de junio de 2016.- El Alcalde, José Manuel Otero Sanz.

2059

Administración Municipal

COLLAZOS DE BOEDO

E D I C T O

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, los Proyectos Técnicos, de las obras:

- Núm. 92/16-O.D. Cerramiento de Cementerio Municipal, 3ª Fase, en Collazos de Boedo. Presupuesto 14.000 euros.
- Núm. 148/16-O.D. de Renovación red distribución de agua, 4ª Fase, en Oteros de Boedo. Con un presupuesto de 8.494 euros.

Quedan los mismos expuestos al público, por término de quince días hábiles, a fin de que las personas interesadas puedan examinarle y formular durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Collazos de Boedo, 26 de abril de 2016. - El Alcalde, Antonio Herrero García.

1494

Administración Municipal

D U E Ñ A S

A N U N C I O

Aprobado definitivamente el expediente se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 26 de mayo de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 1/2016 de modificación al Presupuesto de Gastos por suplementos de crédito y créditos extraordinarios.

El citado acuerdo debe considerarse definitivo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 177.2 en relación con el artículo 169.1, ambos del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, haciéndose público según el siguiente resumen:

PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Crédito anterior</i>	<i>Suplementos de crédito</i>	<i>Créditos extraordinarios</i>	<i>Total crédito</i>
21300.459	Repar. mant. y conserv. maquinaria	1.000	1.500		2.500
22104.920	Vestuario	3.000	2.000		5.000
48900.320	Cursos Adultos-Talleres consumo	4.000	3.000		7.000
62102.933	Adquisición Terrenos Suelo Urbano	1.000	89.000		90.000
62204.151	Acondicionamiento Inmuebles Municipales			68.699	68.699
60920.459	Acondic. entorno Ermita Virgen de Onecha			60.000	60.000
62300.459	Adquisición maquinaria- barredora y otros	8.000	50.000		58.000
68901.459	Supresión barreras arquitectónicas	3.100	5.400		8.500
	TOTAL		150.900	128.699	

FINANCIACIÓN

<i>Concepto</i>	<i>Explicación</i>	<i>Importe</i>
870	Remanente Líquido de Tesorería	279.599
	TOTAL FINANCIACIÓN	279.599

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Dueñas, 22 de junio de 2016. - El Alcalde, Miguel Ángel Blanco Pastor.

Administración Municipal

ITERO DE LA VEGA

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2016, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado art. 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Itero de la Vega, 16 de junio de 2016.- El Alcalde, Carlos Quijano Arenas.

2044

Administración Municipal

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Aprobación definitiva Reglamento de la Escuela Infantil “José Antonio Celemín Terradillos”

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2016, aprobó inicialmente el Reglamento de la Escuela Infantil “José Antonio Celemín Terradillos”.

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 53, de 18 de marzo de 2016 apareció publicado el anuncio por el que se sometió a información pública el acuerdo de aprobación inicial del citado Reglamento.

Durante el plazo de treinta días hábiles, comprendidos entre el día 19 de marzo y el día 26 de abril de 2016, no se han presentado reclamaciones o sugerencias, según se acredita en el informe emitido por la encargada accidental del Registro General el día 3 de mayo de 2016, por lo que el citado acuerdo ha quedado elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el Reglamento aprobado definitivamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se inserta a continuación el texto íntegro del Reglamento de la Escuela Infantil “José Antonio Celemín Terradillos”.

Venta de Baños, 30 de mayo de 2016.- La Alcaldesa, Rosa M^a Juanes Gutiérrez.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA INFANTIL “JOSÉ ANTONIO CELEMÍN TERRADILLOS”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sociedad actual, con diferentes modelos de familia, demanda que hombres y mujeres compartan responsabilidades familiares, con esta finalidad es necesario que existan estructuras sociales que permitan el desarrollo de un nuevo modelo de relaciones más igualitario, amparando la idiosincrasia de la sociedad.

El Ayuntamiento de Venta de Baños a través de la puesta en funcionamiento de Escuelas Infantiles tiene como objetivo contribuir al desarrollo de la red de servicios de atención y cuidado de menores y **facilitar la corresponsabilidad familiar**.

El primer ciclo de la Educación Infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niños y niñas desde el nacimiento a los tres años contribuyendo al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los y las menores. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dispone que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas, en el primer ciclo.

Es la Junta de Castilla y León la Administración competente para establecer los contenidos mínimos educativos y los requisitos mínimos de los mismos y lo hace a través del Decreto 12/2008 de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de educación infantil. Mediante este reglamento, en consonancia con la Orden FAM/420/2005 de 29 de marzo, por la que se regula el procedimiento de admisión en los centros infantiles de titularidad de la Comunidad Autónoma, se regulan los requisitos de funcionamiento y acceso de las Escuelas Infantiles Municipales que se pongan en marcha en el municipio de Venta de Baños.

Pretende ser una herramienta eficaz que establezca objetivamente los requisitos de adjudicación de las plazas. Los criterios de admisión establecidos responden a una política social que tiene en consideración tanto las circunstancias económicas como los socio-familiares de las familias de Venta de Baños. Es objeto del presente Reglamento la regulación de la Escuela Infantil de 0 a 3 años, de titularidad municipal.

CAPÍTULO I: OBJETO

Artículo 1º- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el servicio público de enseñanza de educación infantil de primer ciclo que se presta por medio de la Escuela Infantil “José Antonio Celemín Terradillos” (en adelante, la Escuela).

CAPÍTULO II: EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

Artículo 2º- Principios generales.

- 1.- La educación infantil de primer ciclo constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los tres años de edad.
- 2.- La educación infantil tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y niñas.
- 3.- Con objeto de respetar la responsabilidad fundamental de las madres y padres o tutores en esta etapa, la Escuela cooperará estrechamente con ellos.

Artículo 3º- Finalidad.

- 1.- La finalidad de la educación infantil es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y las niñas.
- 2.- En el primer ciclo de la educación infantil se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio en el que viven. Además se facilitará que niñas y niños elaboren una imagen de sí mismo positiva y equilibrada y adquieran progresivamente autonomía personal.

Artículo 4º- Objetivos.

Los Objetivos vienen determinados en el art. 4 del Decreto 12/2008 de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de educación infantil y son los siguientes:

El primer ciclo de la educación infantil contribuirá a desarrollar en los niños y niñas las capacidades que les permitan alcanzar al finalizar la etapa de Educación Infantil los objetivos siguientes:

- a) Conocer su propio cuerpo y el de los otros, sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.
- b) Construir una imagen positiva y ajustada de sí mismo, y desarrollar sus capacidades afectivas.
- c) Adquirir progresivamente autonomías en sus actividades habituales.
- d) Observar y explorar su entorno familiar, natural y social.
- e) Relacionarse con los demás y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, con especial atención a la igualdad entre niñas y niños, así como ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos.
- f) Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.
- g) Iniciarse en las habilidades lógico-matemáticas, en la lecto-escritura y en el movimiento, el gesto y el ritmo.

CAPÍTULO III: CURRÍCULO

Artículo 5º- Contenidos educativos y principios pedagógicos.

- 1.- Los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil, que se recogen en el Anexo del Decreto 12/2008, de 14 de febrero, se organizarán en las siguientes áreas:
 - a) Conocimiento de sí mismo y autonomía personal.
 - b) Conocimiento del entorno.
 - c) Lenguajes: comunicación y representación.
- 2.- Estas áreas deben entenderse como ámbitos de actuación, como espacios de aprendizaje de actitudes, procedimientos y conceptos, que contribuirán al desarrollo de niños y niñas.

- 3.- Las áreas deberán concebirse con un criterio de globalidad y de mutua dependencia. Los contenidos educativos se abordarán por medio de actividades globalizadas que tengan interés y significado para los niños y niñas. Las situaciones de rutinas de la vida diaria en la Escuela constituirán el eje vertebrador de dichas actividades.
- 4.- Los métodos de trabajo se basarán en las experiencias, las actividades y el juego y se aplicarán en un ambiente de afecto y confianza, garantizando el pleno respeto al ritmo de desarrollo de cada niño y niña, para potenciar su autoestima e integración social.
- 5.- Asimismo se potenciará la educación en valores, con especial referencia a la educación en la convivencia y en la igualdad entre mujeres y hombres en los ámbitos escolar, familiar y social.

CAPÍTULO IV: ADMISIÓN DE ALUMNOS

Artículo 6º- Derecho de permanencia.

El ingreso de niños y niñas en la Escuela para cursar enseñanzas de primer ciclo de educación infantil le garantizará el derecho a permanecer en la misma hasta la finalización de dichas enseñanzas. Este derecho se hará efectivo, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos generales de admisión establecidos en el artículo siguiente, sin someter las solicitudes a nueva baremación.

Artículo 7º- Requisitos generales de admisión.

- 1.- Pueden solicitar plaza en las Escuelas los padres, tutores o representantes legales de los niños y niñas cuyas edades correspondan al primer ciclo de educación infantil, nacidos o cuyo nacimiento esté previsto antes del 15 de mayo del año para el que solicita la incorporación a la Escuela.
- 2.- Podrá solicitarse plaza para niños y niñas en trámites de adopción o acogimiento condicionada a la presentación de la filiación del niño y niña en el momento de formalizar la matrícula.
- 3.- Al menos uno de los padres, tutores o representantes legales del niño o niña del que se solicita plaza escolar, así como el propio niño o niña, se encontrarán empadronados en el Municipio de Venta de Baños (Palencia) en el momento de formular la solicitud. Esta circunstancia se mantendrá durante todo el período de permanencia del niño o niña en la Escuela.

Artículo 8º- Plazas vacantes.

- 1.- El número de plazas vacantes iniciales para cada tramo de edad vendrá determinado por la capacidad de la Escuela o, en su caso, el número de puestos escolares autorizados, a los que se restará el número de plazas reservadas por previsión de continuidad de niños y niñas en la Escuela en el tramo de edad correspondiente, sin perjuicio de las vacantes adicionales o extraordinarias que puedan generarse.
- 2.- Se generarán vacantes adicionales en los casos en que los beneficiarios del derecho de reserva de plaza por previsión de continuidad perdieran el mismo por no presentar la solicitud en plazo o no acreditar debidamente el cumplimiento de los requisitos generales de admisión.
- 3.- A efectos de conciliación de la vida familiar los/as trabajadores/as que tengan hijos/as de 0-3 años, empadronados/as en el municipio, podrán de manera automática ocupar plaza vacante, sin necesidad de pasar por el proceso de baremación.
- 4.- Tendrán la consideración de vacantes extraordinarias las que no resulten cubiertas a la finalización del plazo de matrícula y las vacantes por bajas de niños y niñas que se produzcan a lo largo del curso escolar.
- 5.- La Escuela expondrá en su tablón de anuncios, al menos con una semana de antelación al inicio del plazo de presentación de solicitudes de admisión, el número de plazas de las que disponen de acuerdo a su capacidad o, en su caso, al número de puestos escolares autorizados, así como las plazas vacantes diferenciando, por cada tramo de edad, las reservadas por previsión de continuidad de niños y niñas en la Escuela de las vacantes iniciales. En el mismo plazo la Escuela remitirá esta información a la Comisión Municipal de Valoración.
- 6.- Las vacantes adicionales serán determinadas por la Comisión Municipal de Valoración, con anterioridad al inicio del plazo de matrícula, remitiendo esta información a la Escuela.
- 7.- Las vacantes extraordinarias que no resulten cubiertas a la finalización del plazo de matrícula serán comunicadas por la Escuela a la Comisión Municipal de Valoración, al objeto de darles publicidad en los respectivos tabloneros de anuncios.

- 8.- Las vacantes extraordinarias por bajas de niños y niñas a lo largo del curso escolar serán publicadas por la Escuela en su tablón de anuncios y se notificarán a la Comisión Municipal de Valoración para su adjudicación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 18.

Artículo 9º- Comisión Municipal de Valoración.

- 1.- Durante la primera quincena de abril se constituirá la Comisión Municipal de Valoración que estará compuesta por los siguientes miembros:
- a) Presidente: La Alcaldía o concejal en quien delegue.
 - b) Vocales: Un concejal en representación de cada grupo político y el responsable de la Escuela.
 - c) Secretario: Un empleado municipal que actuará con voz pero sin voto.
- 2.- Son funciones de la Comisión Municipal de Valoración:
- a) Garantizar el buen funcionamiento del proceso de admisión, según lo establecido en el presente Reglamento.
 - b) Determinar el número de plazas vacantes de la Escuela, tras comprobar que los niños y niñas para los que se solicita continuidad en la Escuela cumplen los requisitos generales.
 - c) Velar para que la Escuela facilite a los padres, tutores o representantes legales información y exponga en su tablón de anuncios las siguientes cuestiones:
 - 1º- Puestos escolares y unidades en funcionamiento.
 - 2º- Normativa de la admisión en la Escuelas.
 - 3º- Número de plazas vacantes en cada una de las unidades para el curso al que se refiere el proceso de admisión.
 - 4º- Calendario del proceso de admisión.
 - d) Valorar las solicitudes conforme a los criterios de admisión que se establecen en el artículo 12.
 - e) Elaborar el listado provisional y definitivo de niños y niñas de los que se confirma la reserva de plaza escolar por continuidad en la Escuela, así como la baremación provisional y definitiva de todas las solicitudes de nuevo ingreso.
 - f) Requerir y conocer cuanta documentación considere necesaria para valorar los casos con impedimento justificado para atender al niño o niña para el que se solicita plaza.
 - g) Valorar las circunstancias sociolaborales que justifiquen la admisión en la Escuela de niños y niñas con edad entre 12 y 16 semanas, y autorizar la misma.
 - h) Resolver las reclamaciones que en su caso se presenten.
 - i) Cualesquiera otras que determine el Ayuntamiento.

Artículo 10º- Solicitudes.

- 1.- Los padres, tutores o representantes legales de los niños y niñas podrán presentar las solicitudes de admisión, según modelo establecido en el Anexo I, disponible también en sede electrónica (www.ventadebanos.es), del 1 al 15 de abril de cada año.
- 2.- La solicitud se presentará, preferiblemente, en la Escuela. Igualmente podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11º- Documentación.

- 1.- A la solicitud se acompañará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos generales de admisión, de los datos fiscales a efectos de asignación de las cuotas indicadas en el artículo 17, así como de las circunstancias objeto de baremación de acuerdo con lo establecido en este artículo.
- 2.- Con la presentación de la solicitud, se podrá autorizar al órgano administrativo encargado de la verificación de los datos, a que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.
- 3.- Tiene la consideración de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos generales de admisión la siguiente:

- a) Libro de Familia. En el caso de que el niño o niña no hubiera nacido durante el plazo de presentación de solicitudes, informe médico que acredite el estado de gestación y fecha prevista de nacimiento.
- b) Documento acreditativo, en su caso, del acogimiento familiar permanente o pre adoptivo.
- c) Informe, en su caso, del órgano competente en materia de atención temprana relativo a las necesidades especiales.
- d) Copia del DNI o NIE del solicitante.

El documento previsto en la letra d) únicamente deberá presentarse en el caso de no otorgar el solicitante la autorización a que se refiere el apartado segundo de este artículo.

4.- A efectos de la asignación de cuotas, todos los solicitantes deberán presentar copia de la declaración del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al período impositivo anterior al que se solicita la plaza, o certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de imputaciones íntegras de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al mismo período, si los solicitantes no están obligados a presentar declaración del IRPF y no han solicitado su devolución. En todo caso deberá aportarse la citada documentación si el solicitante no ha otorgado la autorización a que se refiere el apartado segundo de este artículo.

5.- Si las solicitudes no estuviesen debidamente cumplimentadas o no se acompañaran de la documentación acreditativa establecida en los apartados 3 y 4 de este artículo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución en tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- A los efectos de aplicar los criterios de admisión previstos en el artículo 12 las solicitudes de nuevo ingreso deberán ir acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Documentación justificativa de la situación laboral:

En el caso de las personas trabajadoras que ejerzan su actividad por cuenta ajena, su situación laboral se acreditará mediante la aportación de un certificado expedido al efecto por la persona titular de la empresa o por el responsable del personal de la misma. Si desarrollan la actividad por cuenta propia, se acreditará mediante certificación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y, en su caso, fotocopia del pago de la cuota correspondiente al año en curso. En el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de conformidad con la normativa vigente, se acreditará mediante la presentación de una fotocopia de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo o en su caso comunicación previa y una declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma. Además, y con independencia de la naturaleza de la situación laboral alegada, los solicitantes deberán acompañar la documentación indicada anteriormente de certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Documentación justificativa de la situación socio familiar:

1º- Familias mono parentales: Si en el Libro de Familia constan dos progenitores, se aportará copia de la sentencia de separación o divorcio y/o documentación acreditativa de que el menor está exclusivamente a cargo del solicitante.

2º- Copia del título de familia numerosa.

3º- Copia del certificado del grado de minusvalía del niño o niña o de los miembros de la unidad familiar que estén en dicha situación.

La copia del título de familia numerosa y del certificado del grado de minusvalía, únicamente se aportarán si el solicitante no ha otorgado la autorización a que se refiere el apartado segundo de este artículo.

c) Documentación acreditativa de la situación socioeconómica.

La acreditación de esta circunstancia se realizará mediante la documentación a la que hace referencia el apartado 4 de este artículo.

7.- Si resultara alguna discrepancia con los datos facilitados por el interesado o fuera procedente aclarar algún aspecto referido a los criterios de admisión, se podrá requerir al solicitante para que lo subsane en el plazo de diez días. De no hacerlo en el mencionado plazo no se asignará la puntuación que corresponda según el baremo establecido en el Anexo II.

Artículo 12º- Criterios de admisión.

- 1.- Cuando en la Escuela haya suficientes plazas disponibles para atender todas las solicitudes, serán admitidos todos los niños y niñas.
- 2.- Cuando no existan plazas suficientes, las solicitudes de admisión se atenderán aplicando los criterios de admisión establecidos en el Anexo II de acuerdo con el baremo en éste indicado, y según las siguientes reglas:
 - a) A los efectos de la baremación de circunstancias socioeconómicas, se consideran unidades familiares las integradas por los cónyuges no separados legalmente, las uniones de hecho, y los/as hijos/as, los/as menores acogidos o las personas tuteladas que convivan, así como las formadas por el padre o la madre y los hijos, los/as menores acogidos o las personas tuteladas que estén exclusivamente a su cargo. En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de presentación de la solicitud.
 - b) Para el cómputo de las rentas se tendrá en cuenta la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al período impositivo anterior en al que se solicita la plaza. Para los solicitantes que no estén obligados a presentar declaración de IRPF y que no hayan solicitado devolución del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se tendrán en cuenta las imputaciones íntegras de todos los miembros de la unidad familiar, que figuren en el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de datos de la situación económica referidos al período impositivo correspondiente, no será valorado este apartado.
 - c) La admisión de aquellas plazas reservadas a Emergencia Social, deberán presentar el informe de acuerdo a las necesidades emitido por el C.E.A.S., en el plazo establecido en el art. 7.

Artículo 13º- Puntuación total y resolución de empates.

- 1.- La puntuación total que obtengan los niños y niñas en aplicación de los criterios de admisión y su correspondiente baremo, decidirá el orden final de admisión.
- 2.- En caso de empate al aplicar el baremo establecido, tendrán preferencia sobre el resto los niños y niñas cuyos padres estén vinculados laboral o funcionalmente con el Ayuntamiento de Venta de Baños (Palencia), en el momento de la baremación y estén empadronados/as en el municipio... Para hacer valer esta preferencia, los interesados deberán presentar certificado acreditativo de tal circunstancia junto con la solicitud de nuevo ingreso.
- 3.- No obstante a lo anterior, en caso de empate entre varias solicitudes éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la baremación de los criterios de admisión y conforme al siguiente orden:
 - a) Ambos cónyuges trabajando en el momento de la baremación.
 - b) Menores rentas de la unidad familiar.
 - c) Mayor puntuación por hermanos matriculados en la Escuela.
 - d) Uno o los dos padres, tutores o representantes legales trabajando en la Escuela para la que se solicita plaza.
 - e) Familia mono parental.
 - f) Familia numerosa.
- 4.- Si persistiera el empate una vez aplicados los criterios señalados anteriormente, la adjudicación de plaza se resolverá mediante el orden alfabético de los apellidos del alumnado afectado, de acuerdo con el resultado del sorteo público que la Comisión Municipal de Valoración celebrará con el fin de determinar la combinación de la primera y segunda letra del primer apellido y la primera y segunda letra del segundo apellido a partir de las cuales se iniciará dicho orden alfabético. Para aquellos/as alumnos/as que carezcan de segundo apellido, se tendrá en cuenta como tal el primer apellido de la madre. Se considerarán las partículas que precedan a cada apellido si constan de esta forma en el D.N.I. o N.I.E., pero no los caracteres no alfabéticos.

Artículo 14º- Procedimiento de adjudicación de vacantes.

- 1.- Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Escuela remitirá éstas, junto con su documentación acreditativa, a la Comisión Municipal de Valoración.

- 2.- La Comisión Municipal de Valoración verificará, con base en dicha documentación acreditativa o en información obtenida por medios telemáticos, previa autorización del solicitante, el cumplimiento de los requisitos generales de admisión y de las circunstancias alegadas a efectos de admisión en el caso de solicitudes de nuevo ingreso.
- 3.- La Comisión Municipal de Valoración elaborará el listado provisional de niños y niñas de los que se confirma la continuidad en la Escuela, así como la baremación provisional de todos los solicitantes de nuevo ingreso, e incluyendo en ambos casos la relación de niños/as excluidos por incumplimiento de los requisitos generales de admisión. Estos listados provisionales se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la Escuela antes de que finalice el mes de mayo.
- 4.- Los/as interesados/as podrán presentar reclamaciones ante la Comisión Municipal de Valoración contra el listado provisional en el plazo de diez días naturales desde su publicación. Las reclamaciones serán resueltas por la Comisión Municipal de Valoración en el plazo de diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de alegaciones.
- 5.- Tras la resolución de las reclamaciones, la Comisión Municipal de Valoración establecerá el listado definitivo de los niños y niñas de los que se confirma la continuidad en la Escuela, así como la adjudicación de vacantes a solicitantes de nuevo ingreso, acompañada del baremo definitivo. Aquellos solicitantes que no obtengan plaza constituirán la lista de espera. Las listas definitivas y la adjudicación de vacantes se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la Escuela, durante la última semana de junio.

Artículo 15º- Admisión de niños y niñas con necesidades educativas especiales.

- 1.- Se reservará hasta un 10% de las plazas por aula para niños y niñas con discapacidad igual o superior al 33% que pudieran requerir, durante su escolarización o un período de la misma, determinados apoyos o atenciones educativas específicas. De no ser cubiertas a la finalización del plazo de matrícula, se ofrecerán en régimen general como vacantes extraordinarias. En caso de existir más solicitudes que plazas reservadas, éstas se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13.
- 2.- El Equipo educativo de la Escuela a la vista de los informes emitidos por el órgano competente, decidirá en qué casos los niños y niñas, contemplados en el apartado anterior, computan por dos plazas.

Artículo 16º- Matrícula.

- 1.- La matrícula deberá formalizarse en la Escuela antes del último viernes laborable de junio de cada año, mediante la presentación del modelo de formalización contenido en el Anexo III y la siguiente documentación:
 - a) Copia de la tarjeta de la Seguridad Social o del seguro médico donde esté inscrito el niño o niña.
 - b) Copia de la cartilla de vacunaciones del niño o niña.
 - c) Tres fotografías del niño o niña, de tamaño carné.
- 2.- Para formalizar las matrículas de menores en proceso de adopción o acogimiento, será necesario presentar el certificado del Registro Civil en el que conste la filiación del menor o en su defecto certificado de convivencia en el que consten los datos del menor expedido por la entidad competente para la tramitación de la adopción o el acogimiento. De no presentarse esta documentación antes de la finalización del plazo de matrícula, la solicitud correspondiente pasará a la lista de espera ocupando la posición correspondiente a la puntuación obtenida.
- 3.- Si finalizado el período de matrícula, ésta no se hubiese formalizado, decaerá el derecho a la plaza obtenida, la cual se ofertará como vacante extraordinaria a los/as solicitantes incluidos en la lista de espera por orden de puntuación.

Artículo 17º- Asignación de cuotas.

- 1.- La asignación de cuotas se realizará aplicando los criterios que establezca la Ordenanza reguladora de precios públicos por la prestación del servicio de educación infantil de primer ciclo, vigente en el momento de formalizar la matrícula.
- 2.- En el caso en el que no se disponga de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las rentas de la unidad familiar correspondientes al período impositivo anterior al que se solicita la plaza, y dichas rentas no se pudieran justificar por el/la interesado/a, se aplicará la tarifa máxima.

- 3.- Al efectuar la matrícula, el responsable de la Escuela comunicará a los interesados la cuota mensual a abonar durante el curso que se le haya aplicado conforme a la normativa vigente. La cuota será única para todo el curso, salvo en el caso de situaciones sobrevenidas que den lugar a bonificación, que se aplicarán al mes siguiente de su justificación.
- 4.- En caso de que la situación socioeconómica de los progenitores empeore sustancialmente, la Comisión Municipal de Valoración de forma acreditada podrá establecer una nueva cuota mensual conforme a los criterios establecidos en la Ordenanza reguladora de precios públicos por la prestación del servicio de educación infantil de primer ciclo vigente.
- 5.- Las cuotas se abonarán por mensualidades y deberán estar ingresadas en los primeros diez días naturales de cada mes.

Artículo 18º- Bajas.

- 1.- Causarán baja en la Escuela, dando lugar a las correspondientes vacantes, aquellos niños y niñas admitidos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por los padres, tutores o representantes legales ante el/la responsable de la Escuela.
 - b) Falta de asistencia a la Escuela durante quince días lectivos continuados o treinta alternos, sin previo aviso ni causa justificada.
 - c) Impago de dos cuotas mensuales.
 - d) Incumplimiento de los horarios de forma reiterada.
 - e) Falsedad en los datos o documentos aportados por el solicitante.
- 2.- Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso deberán ser comunicadas por escrito por los padres, tutores o representantes legales de los niños y niñas a la Escuela, para proceder a la adjudicación de vacantes en período extraordinario a los integrantes de las listas de espera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.

Artículo 19º- Gestión de listas de espera y adjudicación de vacantes en período extraordinario.

- 1.- El período extraordinario de admisión comprende desde el 1 de julio hasta el 31 de marzo del año siguiente.
- 2.- A la lista de espera de la Escuela, constituida de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.5, podrán incorporarse en el período extraordinario nuevos solicitantes.
- 3.- Los integrantes de las listas de espera de la Escuela se ordenarán en grupos de acuerdo con la siguiente prioridad:
 - a) Solicitantes de plaza en período ordinario en la Escuela, que no obtuvieron plaza en la misma. Estos solicitantes se ordenarán de acuerdo a lo previsto en el artículo 14.5.
 - b) Solicitantes de plaza en el período extraordinario en la Escuela, que no participaron en el proceso de admisión en período ordinario. Estos solicitantes se ordenarán por orden de presentación de solicitudes, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 14.5.
- 4.- Aquellos/as solicitantes que pretendan acceder a la lista de espera ya constituida deberán presentar, en los lugares previstos en el artículo 10, la correspondiente solicitud de admisión según modelo establecido en el Anexo I, adjuntando la documentación acreditativa de los requisitos generales de admisión, si no se recoge en dichas solicitudes la autorización para obtener aquélla por medios telemáticos. La Escuela hará constar en las mismas el sello oficial junto con la fecha, hora y minuto en que se entrega.
- 5.- El/la responsable de la Escuela comunicará de forma inmediata las vacantes que se produzcan a lo largo del curso a los integrantes de la lista de espera por riguroso orden, que dispondrán de un plazo de siete días naturales para formalizar la matrícula. Si transcurrido dicho plazo no acreditaran el cumplimiento de los requisitos generales de admisión o no formalizaran la matrícula, la Comisión Municipal de Valoración procederá a adjudicar la vacante a quien figure en el siguiente lugar en la lista de espera, comunicándose esta circunstancia a los interesados por el/la responsable de la Escuela.
- 6.- En el caso de que se produzcan vacantes y no existiera lista de espera, se dará la mayor difusión posible del hecho en los tablones de anuncios de la Escuela y del Ayuntamiento, exponiéndolo durante 4 días y abriendo un nuevo plazo de presentación de solicitudes. En estos supuestos las solicitudes presentadas serán baremadas y adjudicadas por la Comisión Municipal de Valoración. Si volvieran a quedar vacantes, éstas se adjudicarán por riguroso orden de presentación de solicitudes que cumplan los requisitos que figuran en este Reglamento.

Artículo 20º- Recursos.

- 1.- Contra las resoluciones que en materia de admisión del alumnado adopte la Comisión Municipal de Valoración, podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía.
- 2.- El recurso de alzada se interpondrá en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la correspondiente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO V: CALENDARIO Y HORARIO ESCOLARES**Artículo 21º- Calendario escolar.**

- 1.- El Ayuntamiento concretará el calendario escolar de cada curso estableciendo las fechas de inicio y final de las actividades con niñas y niños y los períodos de vacaciones de conformidad con lo dispuesto en este artículo.
- 2.- El calendario escolar se expondrá en el tablón de anuncios de la Escuela durante todo el curso escolar, para conocimiento de la comunidad educativa.
- 3.- Las actividades con niñas y niños se iniciarán el cuarto día laborable de septiembre de cada año y finalizará el último viernes de julio del año siguiente.
- 4.- Podrán establecerse períodos de vacaciones para cada curso escolar sin que en ningún caso puedan sobrepasar las fechas de vacaciones establecidas en el calendario escolar que se publique anualmente para el resto de enseñanzas no universitarias.
- 5.- Serán días no lectivos los festivos así declarados en el calendario de fiestas laborales de cada año en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León y los dos días correspondientes a las fiestas de carácter local acordados por el Ayuntamiento y publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Artículo 22º- Período de adaptación.

Las niñas y niños de nueva incorporación al centro realizarán el correspondiente período de adaptación. Este período, que con carácter general tendrá una duración máxima de cuatro semanas, deberá planificarse al principio del curso y contemplará la participación y colaboración de las familias, así como la flexibilización del horario para conseguir la mejor adaptación, del niño o la niña.

Artículo 23º- Horario escolar.

La Escuela prestará sus servicios a niñas y niños de lunes a viernes, excepto los días no laborales, de conformidad con el siguiente horario:

- a) El horario general de la Escuela estará comprendido entre las 08:45 y las 17:00 horas.
- b) La ampliación de horarios, entre las 07:30 y las 08:45 horas se implantará en la Escuela de acuerdo con las demandas de las familias. La utilización de la ampliación de horarios para los niños y niñas matriculados exigirá de los padres y/o tutores la justificación documental de su necesidad. La petición se podrá realizar con la solicitud de nuevo ingreso, con la reserva o bien durante el curso.
- c) En cualquier caso, el tiempo mínimo de permanencia obligatoria en la Escuela será de 09:15 a 13:00 horas. La estancia de los niños y niñas, en todo caso no podrá superar las 8 horas, como marca la Junta de Castilla y León.

CAPÍTULO VI: PROFESORADO**Artículo 24º- Profesionales.**

- 1.- Según el Decreto 12/2008, de 14 de febrero, el personal de la escuela deberá contar con un número mínimo profesionales de atención directa a los niños y niñas igual al de unidades en funcionamiento más uno.
- 2.- La atención educativa directa a los niños y niñas del primer ciclo de Educación Infantil correrá a cargo de profesionales que posean el título de Maestro con la especialización en educación infantil o el título de Grado equivalente, o con el título de Técnico Superior en educación infantil o equivalente.

Artículo 25º- Funciones del profesorado.

- 1.- Las funciones del profesorado son, entre otras, las siguientes:
 - a) Atención asistencial de los niños/as que asisten al centro (aseo, higiene, sueño, alimentación).
 - b) La programación y la enseñanza de las áreas, materias y módulos que tengan encomendados.
 - c) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
 - d) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
 - e) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
 - f) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
 - g) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por la Escuela.
 - h) La contribución a que las actividades de la Escuela se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos/as los valores de la ciudadanía democrática.
 - i) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
 - j) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
 - k) La participación en la actividad general de la Escuela.
 - l) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones Educativas o la propia Escuela.
 - m) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
- 2.- Los profesores realizarán las funciones expresadas en el apartado anterior bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

CAPÍTULO VII: CENTRO DOCENTE**Artículo 26º- Instalaciones y condiciones materiales de la Escuela.**

La Escuela reunirá los requisitos referidos a instalaciones y condiciones materiales previstos en el artículo 8 del Decreto 12/2008, de 14 de febrero.

- a) Ubicación en locales de uso exclusivamente educativo y con acceso independiente desde el exterior.
- b) Una sala por cada unidad con una superficie de dos metros cuadrados por puesto escolar y que tendrá, como mínimo, 30 metros cuadrados. Las salas destinadas a niños/as menores de dos años dispondrán de áreas diferenciadas para su descanso e higiene que dispondrá, al menos, de un lavabo.
- c) Las salas destinadas a niños/as menores de un año tendrán un espacio diferenciado para la preparación de alimentos, con capacidad para los equipamientos que determine la normativa vigente.
- d) Una sala de usos múltiples de 30 metros cuadrados que, en su caso, podrá ser usada como biblioteca y como comedor.
- e) Un patio exterior de juegos por cada nueve unidades o fracción, que durante su utilización, deberá ser de uso exclusivo del centro, y con una superficie mínima de 75 metros cuadrados. En el caso de un centro situado en el mismo edificio o recinto escolar que un centro de Educación Infantil de segundo ciclo o de Educación Primaria, el patio de juegos de éstos cubre las exigencias del patio del centro que imparte Educación Infantil de primer ciclo, siempre que se garantice su uso en horario independiente.

- f) Un aseo por sala que esté destinada a niños/as de dos a tres años, que deberá ser directamente visible y accesible desde la misma y que contará al menos con dos lavabos y dos inodoros. Este aseo podrá ser compartido por varias salas, siempre que se aseguren las condiciones anteriores para cada una de ellas.
- g) Un aseo para el personal, separado de las unidades y de los servicios de los niños, que contará con un lavabo, un inodoro y una ducha.
- h) Zona de administración con despacho de Dirección. Ésta podrá ser única cuando en el mismo edificio estén ubicados los dos ciclos de Educación Infantil.
- i) Los diferentes espacios educativos serán independientes entre sí, debiendo tener acceso directo desde los espacios propios de circulación. La sala de usos múltiples podrá estar directamente abierta a las aulas, sin que compute como superficie de la sala el espacio destinado a circulación y acceso al resto de los espacios.
- j) Todos los espacios educativos deberán contar con ventilación e iluminación natural suficiente y deberán tener una geometría adecuada para la práctica educativa. Se consideran mínimas una iluminación natural de un décimo de la superficie de la sala, y una ventilación natural de un veinteavo.
- k) Además de los requisitos establecidos en este Decreto los centros deberán reunir las condiciones de accesibilidad, habitabilidad y seguridad que se señalen en la legislación

Artículo 27º- Unidades.

La Escuela cuenta con las siguientes unidades para cada tramo de edad según establece el Decreto 12/2008, de 14 de febrero, y por el que se organizan las unidades según ratio:

- a) Una unidad para niños y niñas menores de un año, con un máximo de 8.
- b) Una unidad para niños y niñas de uno a dos años, con un máximo de 13.
- c) Una unidad para niños y niñas de dos a tres años, con un máximo de 20.
- d) Una unidad mixta integrada por niños y niñas de uno a tres años, con un máximo conforme a la normativa vigente de aplicación (un máximo de 13 niños).

CAPÍTULO VIII: PARTICIPACIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO Y GOBIERNO DE LA ESCUELA

Artículo 28º- Participación.

La participación en el funcionamiento y gobierno de la Escuela se regirá por lo dispuesto en los artículos 118 y 119 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

CAPÍTULO IX: AUTONOMÍA DE LA ESCUELA

Artículo 29º- Proyecto educativo, proyecto de gestión y normas de organización, funcionamiento y convivencia.

La Escuela dispondrá de autonomía para elaborar, aprobar y ejecutar un proyecto educativo, un proyecto de gestión así como las normas de organización, funcionamiento y convivencia.

Artículo 30º- Propuesta pedagógica.

- 1.- La Escuela concretará y desarrollará la propuesta pedagógica a la que se refiere el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, adaptándola a sus características, en el marco del proyecto educativo de la Escuela.
- 2.- La propuesta pedagógica comprenderá los objetivos, los contenidos educativos, los principios pedagógicos y de evaluación que deberán regular la práctica educativa en este ciclo. Los contenidos educativos recogidos en el Anexo del Decreto 12/2008, de 14 de febrero serán el referente de la propuesta pedagógica.
- 3.- La elaboración y seguimiento de la propuesta pedagógica estarán bajo la responsabilidad del Director/a de la Escuela.

Artículo 31º- Programación general anual.

La Escuela elaborará al principio de cada curso una programación general anual que recoja todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, el currículo, las normas, y todos los planes de actuación acordados y aprobados.

CAPÍTULO X: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

Artículo 32º- Claustro de Profesores.

La composición y competencias del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores serán las establecidas en los artículos 126 a 129, ambos inclusive, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

CAPÍTULO XI: DIRECCIÓN

Artículo 33º- Equipo directivo.

El Equipo Directivo, órgano ejecutivo de gobierno de los centros públicos, estará integrado por el/la directora/a, y se regirá por lo establecido en los artículos 131 a 139, ambos inclusive, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

CAPÍTULO XII: EVALUACIÓN

Artículo 34º- Principios de evaluación.

- 1.- En el primer ciclo de la Educación Infantil, la evaluación será global, continua y formativa. La observación directa y sistemática constituirá la base del proceso de evaluación.
- 2.- La evaluación en este ciclo debe servir para identificar los aprendizajes adquiridos y el ritmo y características de la evolución de cada niño o niña.
- 3.- Las familias serán informadas periódicamente sobre el progreso de los niños y niñas en la forma de la Escuela determine.

CAPÍTULO XIII: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 35º- Infracciones.

- 1.- Constituirán infracciones las acciones u omisiones que vulneren lo establecido en el presente Reglamento, así como la normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación.
- 2.- Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.
- 3.- Con independencia de lo previsto en la normativa estatal y autonómica, constituirán infracciones leves:
 - Las faltas injustificadas de puntualidad, tanto en el acceso como en la recogida de los niños/as.
 - Las faltas injustificadas de asistencia.
 - No mantener el orden necesario dentro de la Escuela.
 - Comer en las instalaciones fuera de los lugares habilitados para ello.
 - Fumar en el interior de las instalaciones.
 - Acceder a las instalaciones con animales de compañía, salvo perros guía.
 - Entrar sin permiso en espacios no autorizados y/o utilizarlos para fines inapropiados.
 - La desobediencia de las instrucciones y advertencias que el personal al servicio de la instalación pueda realizar con el fin de cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento.
- 4.- Con independencia de lo previsto en la normativa estatal y autonómica, constituirán infracciones graves:
 - La perturbación grave ocasionada en la tranquilidad o en el normal desarrollo de las actividades que se realicen en el interior de las instalaciones.
 - La perturbación grave ocasionada a la salubridad u ornato públicos.
 - La perturbación grave ocasionada en el uso de las instalaciones por parte de las demás personas con derecho a ello.
 - Los daños graves ocasionados en los materiales, equipamientos o infraestructuras de las instalaciones.
 - La falta de higiene personal o hábitos antihigiénicos que puedan perjudicar a los demás usuarios.
 - El maltrato grave de palabra o de obra al personal al servicio de la Escuela o a los demás usuarios.
 - La comisión de tres faltas leves en un mismo curso académico.

5.- Con independencia de lo previsto en la normativa estatal y autonómica, constituirán infracciones muy graves:

- El impedimento del uso de los servicios e instalaciones de la Escuela a otras personas con derecho a ello.
- El impedimento u obstrucción al libre y normal funcionamiento de la Escuela.
- Falsear intencionadamente cualquiera de los datos presentados para el acceso a la Escuela.
- Realizar prácticas que pongan en grave peligro la seguridad del personal al servicio de la Escuela o de los demás usuarios.
- La organización, participación activa o incentivación y promoción de actos violentos o de actitudes racistas o xenófobas.
- La comisión de dos faltas graves en un mismo curso académico.

Artículo 36º- Sanciones.

1.- Con independencia de lo previsto en la normativa estatal y autonómica, a las infracciones leves se les podrá imponer las siguientes sanciones:

- Apercibimiento.
- Multa de hasta 750 euros.

2.- Con independencia de lo previsto en la normativa estatal y autonómica, a las infracciones graves se les podrá imponer las siguientes sanciones:

- Restauración de los bienes que hayan sido deteriorados.
- Suspensión del derecho de asistencia a la Escuela durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes.
- Multa de 750,01 euros a 1.500 euros.

3.- Con independencia de lo previsto en la normativa estatal y autonómica, a las infracciones muy graves se les podrá imponer las siguientes sanciones:

- Expulsión de la Escuela con prohibición de acceder al año siguiente.
- Multa de 1.500,01 euros a 3.000 euros.

4.- A efectos de imposición de las sanciones se tendrá en cuenta la intencionalidad, reiteración y gravedad del daño causado.

Artículo 37º- Responsabilidad subsidiaria.

Los padres o madres o, en su caso, tutores de los niños/as serán responsables civiles subsidiarios de los daños causados por los hijos/as que se encuentren bajo su guarda.

Artículo 38º- Procedimiento sancionador

En cuanto al procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de septiembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al desarrollo de la misma realizado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que regula el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, así como a lo que establece el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

CAPÍTULO XIV: SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR

Artículo 39º- Finalidad.

El comedor escolar es un servicio complementario de carácter educativo, cuya existencia y reconocimiento viene recogido en el artículo 65 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo como un servicio que presta la Administración educativa y que contribuye a una mejora de la calidad de la enseñanza.

Dicho servicio, además de servir a la Administración educativa como factor importante para la escolarización, también desempeña una destacada función social y educativa. Así, los comedores escolares, además de cumplir una función básica de alimentación y nutrición, están integrados en la vida y organización de los centros educativos de tal manera que su programación, desarrollo y evaluación forma parte de la programación general anual del centro educativo.

Artículo 40º- Autorización y prestación del servicio de comedor escolar.

La Escuela podrá prestar el servicio de comedor escolar siempre que cuenten con las instalaciones y los medios necesarios para proporcionarlo. Este servicio comprenderá, además de la comida de mediodía.

La autorización del servicio, que será motivada, requerirá, en todo caso, el compromiso de la dirección del centro de garantizar la correcta organización y funcionamiento del comedor escolar, tantos en sus aspectos de calidad nutricional como de atención educativa e higiénicos sanitarios.

Artículo 41º- Actuaciones del servicio de comedor escolar.

El servicio de comedor escolar, comprenderá, entre otras, las siguientes actuaciones:

1. Servicio de comidas, que comprenderá la programación, elaboración y distribución de los menús y todas aquellas actuaciones tendentes a garantizar el cumplimiento de los requisitos y controles higiénico-sanitarios.
2. Servicio de atención educativa, tanto en la prestación del servicio como en los períodos anterior y posterior al mismo.

Artículo 42º- Duración del servicio.

El servicio de comedor escolar se prestará durante todos los días lectivos del curso. No obstante y excepcionalmente. La Dirección del centro podrá retrasar la apertura o adelantar el cierre hasta un máximo de dos semanas, respecto de la fecha inicial o final del curso, siempre que las circunstancias concurrentes lo justifiquen.

El servicio de comedor escolar funcionará de lunes a viernes, no festivos, en el período establecido de acuerdo con el párrafo anterior.

Los turnos del servicio serán fijados por la dirección de la Escuela.

Artículo 43º- Usuarios del servicio de comedor.

Todos/as los/as alumnos/as del centro podrán ser usuarios del servicio de comedor colectivo escolar.

También podrán utilizar dicho servicio de comedor escolar los/as profesores/as y personal no docente del centro.

El menú será único para todos/as los/as usuarios/as del servicio de comedor, No obstante, cuando se trate de alumnos que sufran alergia o intolerancia a determinados alimentos o padezcan enfermedades o trastornos somáticos que precisen una alimentación específica, la empresa que presta el servicio de comedor estará obligada a suministrar menús específicos acordes con las correspondientes patologías, siempre que se acrediten ante La Dirección del centro, mediante el oportuno certificado médico oficial, los siguientes extremos:

- El tipo de enfermedad o trastorno que padece el/la alumno/a (celiaquía, diabetes, alergia, etcétera).
- Los alimentos que no puede ingerir.

Artículo 44º- Coste y precio del menú.

El coste diario del servicio de comedor, será a cargo de los usuarios del mismo y tendrá un precio fijado en la ordenanza fiscal por la prestación del servicio en el centro de educación preescolar. Habrá dos precios distintos fijados para los/as bebés (niños/as 0-1 año) y los/as niños/as de 1-3 años.

Para efectuar el pago del servicio, los usuarios de comedor darán su número de cuenta y se procederá al cobro del mismo junto con la cuota escolar seleccionada los primeros diez días naturales del mes.

En el precio se repercuten los siguientes costes:

- Alimentación.
- Limpieza.
- Transporte, en su caso.
- Combustible (gas, electricidad...).
- Reposición de menaje.
- Seguros.

- Análisis de control dietético y bacteriológico en el propio centro, así como los de control externo exigidos por la legislación vigente.
- Personal de atención educativa, apoyo y vigilancia.
- Impuestos.
- Cualesquiera otros que proceda repercutir de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 45º- Organización, coordinación y seguimiento del servicio de comedor escolar.

La Dirección de la Escuela velará por el correcto cumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato con la empresa adjudicataria del servicio, manteniendo informada a la respectiva Concejalía de Área de cualquier incidencia o incumplimiento en el desarrollo del mismo.

En la distribución del alumnado en el comedor, en los períodos de tiempos de comida y descanso, así como en el cuidado y atención educativa, se tendrán en cuenta las características singulares de cada edad, a los efectos de adecuación de actividades, tiempos, mobiliario, menaje, etcétera; tendiéndose a organizar un turno específico de comedor para el alumnado de 0-1 años, 1-2 años, 2-3 años.

Para el desarrollo de las actividades incluidas en el programa anual del servicio de comedor, la Dirección del centro deberá necesariamente facilitar los espacios más adecuados.

Artículo 46º- Modalidades de prestación del servicio de comedor.

El servicio de comedor se prestará de las siguientes modalidades:

- a) Contratación del servicio de comedor mediante el suministro y elaboración de comidas en el centro docente, a cargo de una empresa adjudicataria del correspondiente procedimiento de homologación.
- b) Contratación del servicio de comedor mediante el suministro de comidas elaboradas en cocinas centrales y transportadas al centro docente, a cargo de una empresa adjudicataria del correspondiente procedimiento de homologación.

La modalidad utilizada con carácter general será la b), salvo cuando ello no sea posible por causa justificada, en cuyo caso se prestará por la modalidad a).

En los supuestos de las modalidades a) y b), el proceso de selección de la empresa se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Venta de Baños entre las empresas adjudicatarias del correspondiente procedimiento de homologación para la prestación del servicio de comedor escolar.

Artículo 47º- Servicio de atención educativa, apoyo y vigilancia a los alumnos usuarios del servicio de comedor.

El servicio de atención educativa, apoyo y vigilancia a los alumnos comensales durante el servicio de comedor escolar y en los períodos anterior y posterior al mismo, será realizado por las trabajadoras del centro (Técnicos de Educación Infantil).

El personal de vigilancia y atención educativa del servicio de comedor, además de la imprescindible presencia física durante la prestación del servicio en su conjunto, desarrollará las siguientes funciones:

- a) Cumplir con la labor de cuidado, atención educativa al alumnado y apoyo a las actividades establecidas de acuerdo con el programa anual del servicio de comedor escolar.
- b) Tareas relativas a la educación para la salud, adquisición de hábitos sociales y una correcta utilización y conservación del menaje de comedor.
- c) Ayudar a los/as alumnos/as que por edad necesiten la colaboración y soporte de un adulto en las actividades de la alimentación y de aseo.
- d) Informar al equipo directivo del centro de cualquier incidencia relacionada con el desarrollo del servicio de comedor.

Artículo 48º- Competencias del personal.

1. Son competencias del/la directora/a de la Escuela:

- a) Supervisar los aspectos administrativos y funcionales del servicio de comedor, recabando la información necesaria sobre cualquier incidencia en su funcionamiento.
- b) Supervisar los menús, en cuanto a la calidad y variedad de los alimentos.
- c) Acordar, en su caso, el anticipo del servicio de comedor al primer día lectivo del curso escolar y su finalización al último día lectivo del mismo.

- d) Supervisar la elaboración, desarrollo y evaluación del programa anual del servicio de comedor como parte de la programación general anual del centro.
 - e) Ejercer las funciones inherentes a la dirección del servicio de comedor.
 - f) Fijar los turnos del servicio de comedor.
 - g) La dirección y supervisión de las condiciones de ejecución del contrato con empresas adjudicatarias en el procedimiento de homologación, sin perjuicio de las relaciones laborales existentes, en su caso, entre las empresas y su personal.
 - h) Dirigir la elaboración del proyecto del presupuesto de comedor y realizar el seguimiento de su ejecución.
 - i) Velar por el cumplimiento de las normas sobre sanidad e higiene y por la calidad de la atención educativa del alumnado.
 - j) Informar a la comunidad educativa del desarrollo del programa de comedor.
 - k) Elaboración y actualización periódica del inventario de menaje y su reposición.
 - l) Proceder a la reposición del menaje necesario, previa autorización del Concejal.
2. Son competencias del/la profesor/a que participe en las tareas de elaboración, programación, desarrollo y evaluación del servicio de comedor:
- a) Colaborar en la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del programa anual del servicio de comedor.
 - b) Colaborar en la supervisión de las actividades de atención educativa del alumnado.
 - c) Apoyo en la gestión y coordinación del servicio de comedor.

Artículo 49º- Seguridad e higiene.

En todos los casos, la prestación del servicio de comedor escolar deberá cumplir los requisitos de control de calidad establecidos en la legislación vigente sobre el control sanitario de los alimentos, de su manipulación y de su distribución, además de los específicos que apruebe la Consejería de Sanidad y los Ayuntamientos. Asimismo, deberán someterse a los sistemas de control externo o programas de autocontrol que se establezcan en los procesos de homologación.

CAPÍTULO XV: NORMAS REFERENTES A LA SALUD DE LOS NIÑOS/AS

Artículo 50º- Salud de los menores.

Dado que los/as niños/as de estas edades, por sus condiciones inmunológicas, son muy receptivos a todo tipo de gérmenes que pueden producir enfermedades, se hace necesario proporcionarles en la Escuela el ambiente más sano posible. Así mismo, cuando están enfermos, hemos de prevenirles de posibles complicaciones de su enfermedad procurándoles reposo y tranquilidad en casa hasta que están completamente restablecidos.

No se puede traer a los/as niños/as con fiebre superior a los 37,5Cº o con enfermedades infectocontagiosas o afectados por plagas (Pediculosis). No pueden acudir al centro los/as niños/as que no estén debidamente vacunados/as.

Artículo 51º- Respetto a los tratamientos médicos en la Escuela.

Queda prohibido dar en la Escuela medicamentos de ningún tipo, a excepción de productos desinfectantes para heridas leves, productos de uso tópico para pequeñas contusiones o jarabes o antibióticos de finalización de tratamiento, cuyo justificante será necesario presentar en la Escuela, siempre bajo prescripción facultativa, y debidamente acreditado con la dosis a tomar.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las disposiciones contenidas en el Capítulo IV de este Reglamento se aplicarán para el curso escolar 2016-2017.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento Regulador del Funcionamiento del Centro de Educación Preescolar Municipal (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 57, de 11 de mayo de 2007).

Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango de opongán a lo dispuesto en este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

ANEXO I



Ayuntamiento de Venta de Baños
CIF P3462300-B

Calle / la Churruca nº 15
34200 VENTA DE BAÑOS
(Palencia) Tel: 979.76.12.14



RESERVA DE PLAZA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL 0 – 3 AÑOS
TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS

EMPADRONAMIENTO UNIDAD FAMILIAR	<input type="text"/>	Nº RESERVA	<input type="text"/>
---------------------------------	----------------------	------------	----------------------

DATOS SOLICITANTES

Nombre y apellidos: _____	DNI/NIE: _____
Domicilio: _____	Nº: _____ Piso: _____ Letra: _____
Código postal: _____ Localidad: _____	Provincia: _____
Teléfono Fijo: _____	Teléfono Móvil: _____ Fax: _____
Correo electrónico: _____	
Relación con el niño/a (padres, madres, tutores o representantes legales): _____	

DATOS DEL NIÑO/A

Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre: _____
Lugar nacimiento: _____	Provincia: _____	Fecha de nacimiento: ____/____/____

DATOS DEL CENTRO

Centro solicitado: ESCUELA INFANTIL JOSE ANTONIO CELEMIN TERRADILLOS

SOLICITO la reserva de plaza para:

El curso _____ / _____

Actualmente cursa _____ en la clase _____ Tutor/a _____.

Solicitamos la reserva de plaza para La clase de _____.

Documentación que deben de adjuntar:

- Certificado de empadronamiento.
- Certificado de residencia efectiva.

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta y AUTORIZO al Ayuntamiento de Palencia a solicitar el certificado de nivel de rentas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Palencia, a ____ de _____ de 20 ____

(Firma de los Solicitantes)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO. SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS .

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán incluidos en el fichero ESCUELAS INFANTILES con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud de ingreso en la Escuela Infantil de 0 a 3 años. Así mismo serán incluidos en el fichero TERCEROS, cuya finalidad es disponer de un registro único de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan con el Ayuntamiento. La titularidad de estos ficheros corresponde al Ayuntamiento de Venta de Baños, estando inscritos en el Registro General de Protección de Datos. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos. Las personas interesadas podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero: Ayuntamiento de Venta de Baños, c/ Constitución Venta de baños (Palencia) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.



Ayuntamiento de Venta
de Baños
CIF P3402300-b

Calle / la Churruca nº 15
34200 VENTA DE BAÑOS
(Palencia) Tel: 979.76.12.14



**SOLICITUD DE NUEVO INGRESO ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL 0 – 3 AÑOS
TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS.**

EMPADRONAMIENTO UNIDAD FAMILIAR

Nº RESERVA

DATOS SOLICITANTES

Nombre y apellidos: _____ DNI/NIE: _____
 Nombre y apellidos: _____ DNI/NIE: _____
 Domicilio: _____ Nº: _____ Piso: _____ Letra: _____
 Código postal: _____ Localidad: _____ Provincia: _____
 Teléfono Fijo: _____ Teléfono Móvil: _____ Fax: _____
 Correo electrónico: _____
 Relación con el niño/a (padres, madres, tutores o representantes legales): _____

DATOS DEL NIÑO/A

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____ Nombre: _____
 Lugar nacimiento: _____ Provincia: _____ Fecha de nacimiento: ____/____/____
 En fase de gestación: SI NO Fecha prevista de nacimiento: ____/____/____

DATOS JORNADA SELECCIONADA

Marque con una x el horario solicitado

- MAÑANAS : entre las 7:30 y 18:30 _____
 Actividades Complementarias de 16:30 a 18:30 _____

CALENDARIO Y HORARIO

Calendario: de lunes a viernes de septiembre a julio con las vacaciones establecidas, con un periodo de descanso en Navidad y Semana Santa.

Horario: Las escuelas disponen de un horario general (8:30 a las 18:30) y varios horarios de entrada:

- o Entradas :
 - 8:30 a 8:45hs.
 - 9:15 a 9:45hs.
- o Salidas:
 - 13:00hs.
 - 13:45 hs a 14:15hs.
 - 15:30hs
 - 17:30 hs

Las actividades complementarias van desde las 16:30 a 18:30 hs.

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta y **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Palencia a solicitar el certificado de nivel de rentas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Palencia, a ____ de ____ de 20 __

(Firma de los Solicitantes)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

ILMO. SR. ALCALDE/A – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS.

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán incluidos en el fichero ESCUELAS INFANTILES con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud de ingreso en la Escuela Infantil de 0 a 3 años. Así mismo serán incluidos en el fichero TERCEROS, cuya finalidad es disponer de un registro único de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan con el Ayuntamiento. La titularidad de estos ficheros corresponde al Ayuntamiento de VENTA DE BAÑOS, estando inscritos en el Registro General de Protección de Datos.
 Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos. Las personas interesadas podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero: Ayuntamiento de VENTA DE BAÑOS, C/ PLAZA LA CONTITUCION - 340200 VENTA DE BAÑOS (Palencia) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.

DOCUMENTACION NECESARIA QUE SE DEBE DE
ADJUNTAR A LA HORA DE PRESENTAR
LA SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA BAREMACION DE
SOLICITUDES.

1. La propia solicitud completamente rellena. Es importante indicar número de teléfono-mejor móvil que fijo a efectos de localización.
2. Documento nacional de identidad de los/as solicitantes, tarjeta de identidad el extranjero o resolución que habilite para obtenerla.
3. Certificado de empadronamiento en Venta de Baños.
4. Certificado de residencia efectiva en venta de Baños.
5. Fotocopia del libro de familia de todas las paginas, las del matrimonio y los sucesivos nacimientos .En el caso de que el niño/a para el que se solicita plaza no hubiera nacido durante el plazo de presentación de solicitudes, informe médico que acredite el estado de gestación y que la fecha prevista probable de parto.
6. Familias Mono parentales: Si en el libro de familia constan dos progenitores, se aportara sentencia de separación o divorcio o documentación acreditativa de que el menor está a cargo exclusivamente de la persona solicitante.
7. Certificado, en su caso, del grado de dependencia o minusvalía del niño/a , expedido por la gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, en su caso.
8. En el supuesto caso de acogimiento familiar permanente o pre-adoptivo , documentación que acredite tal circunstancia.
9. En el caso de existir hermanos matriculados en el centro, con plaza renovada durante el curso vigente certificado de la Escuela de esta circunstancia.
10. En el caso que los trabajadores ejerzan su actividad por cuenta ajena Certificado de la Empresa, de encontrarse el solicitante trabajando en la fecha de presentación de la matricula.

En el caso de que se realice la actividad laboral por cuenta propia, se acreditará mediante certificación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. En el caso de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el IAE de conformidad con la normativa vigente, el Ayuntamiento comprobara la licencia de apertura expedida y vigencia.
En el supuesto de estar desempleado, certificado expedido por la oficina del ECYL.
11. Copia de la declaración de la Renta Correspondiente al periodo impositivo del I.R.P.F inmediatamente anterior, con el plazo de solicitud vencido a la fecha de presentación, o certificado de la de la agencia tributaria de no estar obligado a presentarla. Se computan los ingresos de todos los integrantes de la unidad familiar sin excepción.(si no se presenta la declaración , deberán autorizar al Ayuntamiento para solicitar los datos a la agencia tributaria).
12. Certificado de la vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

**BAREMO PARA LA DAMISION PARA PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD
DE CASTILLA Y LEÓN**

NO CUMPLIMENTAR ESTA PAGINA

SITUACIÓN LABORAL	PUNTOS
Ambos padres trabajando.	
Un progenitor trabajando y el otro no, pero tiene impedimento.	
Progenitor único trabajando o con impedimento justificado para atender a un menor	
Un progenitor trabajando y el otro no, sin impedimento	
Ambos progenitores en desempleo	
Total puntos	

SITUACION SOCIO FAMILIAR	PUNTOS
Por cada hermano menor de seis años	
Por cada hermano mayor de 6 años y menos de 12	
Por cada miembro de la unidad familiar menor de 16 años a cargo de un solo adulto.	
Por cada miembro de la unidad familiar en situación de dependencia	
Por cada hermano matriculado en el centro	
Niños/a solicitante de plaza nacido de parto multiple	
Total puntos	

SITUACION ECONOMICA	PUNTOS
Rentas hasta dos veces el IPREM	
Rentas hasta tres veces el IPREM	
Rentas hasta cuatro veces el IPREM	
Rentas hasta cinco veces el IPREM	
Rentas y mayores de cinco veces el IPREM	

TOTAL PUNTUACION OBTENIDA	
---------------------------	--

ANEXO II

BAREMO PARA LA ADMISIÓN PARA PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “JOSÉ ANTONIO CELEMÍN TERRADILLOS”

SITUACIÓN LABORAL	PUNTOS
Ambos padres o tutores trabajando o con impedimento justificado de atender al niño o niña	7
El niño o niña convive con uno de sus padres o tutor que trabaja o tiene impedimento justificado para atenderle	7

SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR	PUNTOS
Hermano/s que confirme/n plaza en la Escuela durante el curso para el que se solicita plaza	2
Uno o los dos padres o tutores trabajando en la Escuela	2
Por la condición de familia mono parental	2
Por la condición legal de familia numerosa	2
Niño/a solicitante de plaza o alguno de sus padres o hermanos con discapacidad reconocida igual o superior al 33 %	2
Niño/a solicitante de plaza en situación de acogimiento familiar permanente o pre adoptivo	1
Niño/a solicitante de plaza nacido de parto múltiple	1

SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA: RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR	PUNTOS
Rentas iguales o inferiores al IPREM	6
Rentas entre 1 y 2 veces el IPREM	5
Rentas superiores al doble del IPREM	4
Rentas superiores al triple del IPREM	2
Rentas superiores al cuádruple e inferiores al quíntuplo del IPREM	1

	ANEXO III	
---	-----------	---

**SOLICITUD DE MATRICULA ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL 0 – 3 AÑOS
TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS.**

DATOS SOLICITANTES

Nombre y apellidos: _____ DNI/NIE: _____

Domicilio: _____ Nº: _____ Piso: _____ Letra: _____

Código postal: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

Teléfono Fijo: _____ Teléfono Móvil: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

Relación con el niño/a (padres, madres, tutores o representantes legales): _____

Nombre y apellidos: _____ DNI/NIE: _____

Domicilio: _____ Nº: _____ Piso: _____ Letra: _____

Código postal: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

Teléfono Fijo: _____ Teléfono Móvil: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

Relación con el niño/a (padres, madres, tutores o representantes legales): _____

DATOS DEL NIÑO/A

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____ Nombre: _____

Lugar nacimiento: _____ Provincia: _____ Fecha de nacimiento: ____/____/____

MATRICULA

MATRICULA

El curso _____ / _____ en la clase _____ Tutor/a _____.

Documentación que deben de adjuntar:

- Cartilla de vacunaciones
- Cartilla de la seguridad Social del niño/a.
- Fotocopia de la cartilla del banco.

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta y **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Venta de Baños a solicitar el certificado de nivel de rentas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tributaria.

Palencia, a ____ de _____ de 20__

(Firma de los Solicitantes)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Administración Municipal

VILLAELES DE VALDAVIA

ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2016, se aprobó el expediente a efectos de autorización por la Diputación Provincial para la adjudicación del aprovechamiento de pastos sobrantes y corral de los bienes comunales del Monte de U.P. núm. 322, denominado “*Bostal y Albarizas*”, de conformidad a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1392/86, de 13 de junio, el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981 y de 29 de diciembre; Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, según el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente que a continuación se relaciona:

– Enajenación del aprovechamiento de 160 hectáreas de pastos sobrantes y Corral de los bienes comunales del Monte de U.P. núm. 322, conocido como “Bostal y Albarizas”, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, con único criterio de adjudicación, al mejor precio y con un precio mínimo de enajenación de 2.359,55 €/año.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 10 de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en Secretaría por término de veinte días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villaeles de Valdavia, 22 de junio de 2016.- El Alcalde, Macario Baños González.

2054

Administración Municipal

VILLAMARTÍN DE CAMPOS

E D I C T O

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2016, se aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio del año 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y en horas de oficina.

Durante dicho plazo, los interesados que se señalan en el artículo 170.1 de la Ley antes citada, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos señalados en el apartado 2º del referido artículo 170.

Si en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villamartín de Campos, 2 de junio de 2016. - El Alcalde, Víctor Alegre Morate.

2037

Administración Municipal

VILLAMARTÍN DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado provisionalmente por el pleno del Ayuntamiento de Villamartín de Campos, en sesión de 16 de junio de 2016, la modificación de la **Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles**.

De conformidad con el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo, los interesados que lo deseen, puedan examinar el expediente en Secretaría municipal y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villamartín de Campos, 16 de junio de 2016. - El Alcalde, Víctor Alegre Morate.

2039

Administración Municipal

VILLAMEDIANA

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2016, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos	83.500
2 Impuestos indirectos	5.000
3 Tasas y otros ingresos	25.900
4 Transferencias corrientes	42.600
5 Ingresos patrimoniales	85.500
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital	18.000
<i>Total ingresos</i>	<i>260.500</i>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal	58.600
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	155.600
3 Gastos financieros	300
4 Transferencias corrientes	16.500
<i>B) Operaciones de capital:</i>	
6 Inversiones reales	29.500
<i>Total gastos</i>	<i>260.500</i>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- ♦ Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

PERSONAL LABORAL:

- ♦ Denominación del puesto: Operario Servicios Múltiples.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Villamediana, 20 de junio de 2016.- La Alcaldesa, Susana Moreno Tejedo.

Administración Municipal

VILLARMENTERO DE CAMPOS

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2016, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado art. 170.

En el supuesto de que en plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villarmentero de Campos, 7 de junio de 2016. - El Alcalde, Pedro Víctor Burgos Martínez.

2021

Administración Municipal

VILLARRABÉ

A N U N C I O

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARRABÉ

Artículo 1.- Disposición general.

El Ayuntamiento de Villarrabé, conforme a lo autorizado en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15.2 y 16.2 en relación con los artículos 59.2 y del 100 al 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; el cual se regirá por la presente Ordenanza fiscal, por el TRLRHL y por la Ley 58/2003, General Tributaria y las demás disposiciones que las complementen o desarrollen.

Artículo 2.- Hecho imponible.

- 1.- Constituye el hecho imponible de este Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.
- 2.- El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas; y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.
- 3.- Las construcciones, instalaciones y obras a que se refiere los párrafos anteriores pueden consistir en:
 - a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
 - b) Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que se incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
 - c) Las obras provisionales.
 - d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
 - e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
 - f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
 - g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamos y los andamiajes de precaución. La instalación de grúas para la ejecución de las obras.
 - h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
 - i) Los usos e instalaciones de carácter provisional.
 - j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
 - k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
 - l) Las agrupaciones, segregaciones y agregaciones de terrenos.

- m) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras. Incluyendo en este apartado las licencias de primera ocupación de edificios o instalaciones (salvo las sujetas a licencia o autorización ambiental, las cuales ya tributan por la apertura correspondiente), así como las cédulas urbanísticas expedidas a petición de parte, como las transmisiones de licencia de obra mayor.

Artículo 3.- Exenciones.

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 4.- Obligación de contribuir.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se concede la licencia preceptiva o desde que se hace o ejecuta cualquier construcción, obra o instalación de elementos industriales sin haber obtenido la licencia.

Artículo 5.- Sujetos pasivos.

- 1.- Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios el inmueble sobre el que se realice aquélla. A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.
- 2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrá la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 6.- Base imponible.

La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla. No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7.- Cuota y tipo de gravamen.

A.- Cuota y Tipo de gravamen.

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen. El tipo de gravamen será el 1,00% sobre la base imponible para todo tipo de obras.

En cualquier caso la cuantía del ICIO no podrá superar en ningún caso los 400,00 euros.

Artículo 8.- Bonificaciones.

- 1.- Se establece una bonificación 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración a Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.
- 2.- Se establece una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras. Corresponderá al Pleno de la Corporación determinar si existe inversión privada en infraestructuras, y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso la bonificación que se refiere el apartado anterior.

Artículo 9.- Devengo.

- 1.- El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.
- 2.- A efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario:
 - a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante o en el caso de que ésta no sea retirada, a los treinta días de la fecha del Decreto de aprobación de la misma.
 - b) Cuando sin haberse concedido por el ayuntamiento la preceptiva licencia, se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 10.- Gestión.

- 1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto, se llevará a cabo por el propio ayuntamiento. En esta materia se atenderá a lo preceptuado en el TRLRHL, en la LGT, Reglamento General de Recaudación, demás leyes del Estado reguladoras de la materia y disposiciones dictadas en su desarrollado.
- 2.- Los sujetos pasivos o sustitutos de éstos, en su caso vendrán obligados a presentar ante el ayuntamiento, conjuntamente con la solicitud de licencia, la declaración del presupuesto detallado de la construcción, instalación u obra a ejecutar.
- 3.- Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún la licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- 4.- A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real y efectivo de las mismas, el ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso la cantidad que corresponda.

Artículo 11.- Revisión.

Contra los actos de gestión tributaria cabe recurso de reposición ante el órgano que los dictó conforme al artículo 14 del TRLRHL. Este recurso es previo a la vía contencioso administrativa. Contra la denegación del recurso de reposición se puede interponer el recurso contencioso-administrativa en los siguientes plazos:

- a) Si la resolución es expresa, en dos meses a contar desde que se notifique el acto resolutorio.
- b) Si la resolución no es expresa, en seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entiende desestimado el recurso por silencio administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA***Aprobación entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.***

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2015 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA con fecha 21 de septiembre de 2015, entra en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a regir con efectos desde el mismo día de su publicación, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Villarrabé, 23 de junio de 2016. - El Alcalde, (ilegible).

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VALLE DE SANTULLÁN

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de esta Entidad Local Menor para el ejercicio de 2016, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
3 Tasas y otros ingresos	50
5 Ingresos patrimoniales	14.020
<i>Total ingresos</i>	<u>14.070</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	7.900
3 Gastos financieros	25
4 Transferencias corrientes	25
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	4.520
7 Transferencias de capital	1.600
<i>Total gastos</i>	<u>14.070</u>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Valle de Santullán, 21 de junio de 2016.- El Presidente, Ángel García Vielba.

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE ABAJO

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2016, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
4 Transferencias corrientes	3.000
5 Ingresos patrimoniales	54.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital	3.000
<i>Total ingresos</i>	<i>60.000</i>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal	1.000
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	23.200
3 Gastos financieros	300
4 Transferencias corrientes	7.500
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	20.000
7 Transferencias de capital	8.000
<i>Total gastos</i>	<i>60.000</i>

Asimismo y conforme a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 07/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hacen públicas las indemnizaciones brutas por asistencia de los miembros de la Corporación a los Plenos de la Entidad Local Menor durante la anualidad 2016:

– 50,00 € por asistencia a cada Pleno de la Entidad Local Menor.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de Abajo, 17 de junio de 2016. - El Presidente, Igor González Marcos.

2012

BOP



**Boletín Oficial
de la Provincia
de Palencia**